ESTUDIO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Secretaria de Desarrollo Institucional-Subsecretaria de Gestión de Talento Humano – Municipio de Palmira

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 2
DEFINICIONES 4
ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 6
ASPECTOS ECONÓMICOS 8
ASPECTOS TÉCNICOS 45
ASPECTOS REGULATORIOS 49
ACUERDOS COMERCIALES 56
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS 56
ANÁLISIS DE LA DEMANDA 56
PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 59
PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES 64
ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS 67
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA 72
ANÁLISIS DE LA OFERTA 75
IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA. 75
ANÁLISIS DE PRECIOS 81
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 87
ANÁLISIS FINANCIERO 100
ANÁLISIS DE BIENES Y/O SERVICIOS RELEVANTES 100
CONCLUSIONES 103

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Secretaria de Desarrollo institucional - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano se estima satisfacer las demandas de servicios de pro que requiere el pleno de colaboradores de la organización, ello de acuerdo con los lineamientos de la normatividad legal colombiana vigente, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Secretaria de Desarrollo Institucional a través de la Subsecretaria del Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira para la contratación de servicios medico ocupacionales para el personal para los colaboradores de la planta laboral de la entidad de acuerdo con el cumplimiento a la responsabilidad de la administración y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo el 29 de Abril 2025 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones*", cuyo objeto es regular la práctica de dichas evaluaciones tanto para los prestadores de este servicio, como para los empleadores, contratantes y sus trabajadores.

ALCANCE

La Secretaria de Desarrollo Institucional a través de la Subsecretaria de la Gestión del talento humano, en cumplimiento de las normas vigentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Programas de Gestión, con el fin de mejorar las condiciones de salud para sus servidores públicos de la Entidad, se requiere contratar el servicio médico ocupacional.

Así mismo de reforzar una cultura de autocuidado y prevención en búsqueda de la disminución de ocurrencia de accidentes de trabajo y/o aparición de enfermedades laborales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para mejorar la calidad de vida laboral de los empleados de una empresa y su implementación genera grandes beneficios como la prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y la disminución de los costos generados por los accidentes.

Este objeto contractual tendrá un impacto en servidores públicos y/o trabajadores oficiales de acuerdo con las necesidades presentadas

De igual manera, se determina que para ciertas actividades laborales que implican el desarrollo de valoraciones médicas especiales, se mantiene la regulación establecida para cada una de ellas, siendo de interés para el Municipio de Palmira las siguientes:

a) Concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a conductores, acorde a Resolución 20223040045295 de 2022
b) Concepto médico laboral de aptitud exigida para el personal que manipula alimentos, acorde a la Resolución 2674 de 2013.
c) Concepto médico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión de acuerdo con la Resolución 5018 de 2019
d) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados de acuerdo a la Resolución 0491 de 2020.
e) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021.

La realización de estos exámenes médicos ocupacionales permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgos laborales, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales, accidentes de trabajo y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, todo ello en cumplimiento de las Responsabilidades de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015

DEFINICIONES

Tabla ***1***
Definiciones

Definiciones	
Examen Médico Ocupacional	De acuerdo con (Ministerio de Salud de Colombia, 2025) se refiere a todo acto médico donde se interrogue y examine a un colaborador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo, y determinar la existencia de consecuencias en dicha persona por concepto de exposición. Este incluye anamnesis, examen físico completo, con énfasis en sus órganos o sistema blanco, también incluye la toma de análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
Anamnesis	La anamnesis es un proceso de recolección de información sobre la historia clínica de un paciente. Se realiza a través de una entrevista con el paciente o sus acompañantes (igaleno.com, 2025)
Perfil del Cargo:	De acuerdo con (Ministerio de Salud de Colombia, 2025)"*Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo"*
Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de preingreso	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Sistema de Seguridad Social Integral	La Seguridad Social Integral es un sistema compuesto por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos, creado para garantizar a las personas y a la comunidad una mejor calidad de vida. Este sistema está conformado por los sistemas de pensiones, salud, riesgos laborales y servicios sociales complementarios a los que todos los trabajadores tienen derecho. Los empleadores están obligados a afiliar a los empleados a los

Definiciones	
	sistemas generales de pensiones, salud y riesgos laborales. (Ministerio de Salud de Colombia, 2025)
Distintivo de Habilitación de Servicios de Salud	Es un instrumento físico o digital de identificación, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que garantiza a los usuarios que un prestador de salud (hospital, clínica, profesional independiente) se encuentra correctamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de la entidad territorial correspondiente.
El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)	Es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano.
La licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Es un documento obligatorio y gratuito para profesionales que diseñan o ejecutan el SG-SST. Se solicita virtualmente ante las Secretarías de Salud departamentales o distritales, teniendo una vigencia de 10 años. Requiere títulos académicos en SST y el registro previo en Mi Seguridad Social.
Centro de reconocimiento de conductores - CRC	Es una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte y las autoridades de salud para evaluar y certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los aspirantes a obtener, recategorizar o renovar la licencia de conducción (Superintendencia de Transporte)

Fuente: Se indica en cada numeral.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos.

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Las evaluaciones médico-ocupacionales (pre-ingreso, periódicas, egreso) son obligatorias en Colombia bajo la nueva Resolución 1843 de 2025, buscando proteger la salud del trabajador y prevenir enfermedades laborales. El empleador debe asumir el 100% de los costos, realizarlas en horario laboral y utilizar especialistas con licencia.

El mercado de los servicios de exámenes médicos ocupacionales (EMO) en Colombia atraviesa una fase de **alta exigencia, tecnificación y estricta regulación** en 2026, marcada principalmente por la plena entrada en vigor de la Resolución 1843 de 2025 y el fortalecimiento de la inspección por parte del Ministerio del Trabajo

Este sector no solo busca el cumplimiento documental, sino que se transforma en una herramienta de gestión del riesgo y retención de talento en un entorno empresarial enfocado en la sostenibilidad.

Puntos Clave del Mercado en 2026

- **Responsabilidad Total del Empleador:** A partir de finales de 2025, los empleadores asumen el 100% de los costos de los exámenes médicos laborales. Queda prohibido cobrar estos exámenes a los trabajadores.
- **Regulación Estricta y Prohibiciones:** La Resolución 1843 de 2025 prohíbe explícitamente las pruebas de embarazo como requisito de ingreso o permanencia. Solo médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente pueden realizar las evaluaciones.
- **Cambio en la Terminología:** Se eliminan los términos "apto" o "no apto", reemplazándolos por "**con restricciones**" o "**sin restricciones**", enfocando la valoración en la capacidad funcional.
- **Aumento de la Frecuencia y Alcance:** Los exámenes médicos periódicos son obligatorios y la trazabilidad de los mismos se exige con mayor rigor, siendo la periodicidad máxima permitida de 3 años, con énfasis en el riesgo psicosocial y ergonómico.
- **Informes Técnicos Anuales:** Las IPS prestadoras del servicio deben presentar informes técnicos detallados sobre las condiciones de salud de los trabajadores cada diciembre.

Tendencias Tecnológicas y Operativas (2026)

- **Salud Mental e Inteligencia Artificial:** Se incrementa la demanda de evaluaciones enfocadas en la salud mental y la carga cognitiva, utilizando analítica avanzada e IA para predecir riesgos de incapacidad.
- **Brigadas In-House (Extramurales):** Para optimizar costos y tiempos, las empresas optan por contratar jornadas de salud dentro de sus instalaciones.
- **Integración con SG-SST:** Los EMO están cada vez más integrados en la matriz de peligros y en la gestión de contratistas (trazabilidad exigida en tiempo real).
- **Enfoque en Teletrabajo:** Los protocolos de SST ajustan los exámenes para incluir riesgos ergonómicos y psicosociales derivados del trabajo remoto.

Impacto en la Competencia y Precios

- **Mayor Valor Agregado:** Las IPS que compiten por calidad y tecnología (resultados rápidos, historias clínicas digitales, analítica de datos) ganan terreno sobre aquellas que solo ofrecen el examen básico.

- **Concentración en Ciudades Principales:** Se observa una mayor oferta y especialización en grandes ciudades, mientras que en regiones remotas la oferta es limitada, a menudo cubierta por telemedicina.
- **Reforma Laboral 2026:** Con la reducción de la jornada laboral a 42 horas semanales, los exámenes buscan asegurar que la carga de trabajo no afecte la salud del empleado en tiempos más cortos.

En resumen, el mercado colombiano de medicina laboral en 2026 se caracteriza por un alto nivel de cumplimiento normativo (Resolución 1843), donde los exámenes son vistos como una inversión estratégica para prevenir demandas y ausentismo laboral, más que un simple gasto operativo.

Aunado a lo anterior, en el presente estudio es importante conocer el sector y los diferentes indicadores que permiten conocer el mercado que hace parte del proceso de contratación que se pretende realizar, con el fin de garantizar una adecuada gestión que minimice los riesgos del proceso contractual y permitan un manejo más adecuado de los recursos públicos.

La naturaleza principal del presente objeto contractual se encuentra dentro del sector terciario la cual se caracteriza por la prestación de servicios a la sociedad, con actividades como el comercio, el transporte, salubridad, educación y turismo.

Bajo este contexto, la adquisición de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario de Colombia, el cual, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Éste se considera no productivo, al no producir bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El servicio por contratar se encuentra en el sector TERCIARIO.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Tecnológicos, Transporte, Comunicación, Mercadeo, educación, entre otras.

Ahora bien el enfoque particular de este documento está centrado en el análisis de acuerdo con el objeto correspondiente a la contratación de servicios de exámenes ocupacionales dirigidos para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Palmira, siendo estos elementos parte del sector Terciario de la economía que ya previamente fue descrito, con la aclaración concreta del rubro de prestación de servicios con un único consumo de carácter intangible, heterogéneo y perecedero; En este sentido se relacionan todos los elementos concernientes a este fin que requiere la entidad bajo la clasificación internacional uniforme (CIIU) 8621

Figura *3*
Descripción de clasificación código CIIU

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8621		Actividades de la práctica médica, sin internación	Ver Nota

Esta clase incluye:

• *Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.*

• *La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.*

• *Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.*

• *Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación*

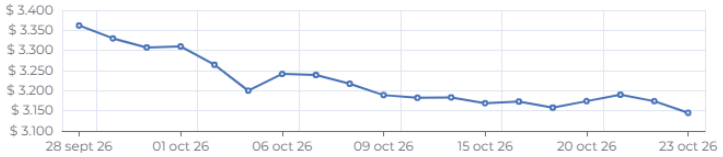
Aspectos económicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector. Este análisis, como lo ha recomendado la entidad del estado Colombia Compra Eficiente, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, tales como: la inflación, el Producto Interno Bruto, el Salario Mínimo, la Tasa Representativa del Mercado entre otros.

DOLAR SPOT

$ 3.145,00 ↓ -$ 27,00 -0,85%

PRECIO DE APERTURA	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
$ 3.172,00	$ 3.158,62	$ 3.189,00	$ 3.136,00



Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fecha: 23/10/2026 **Hora:** 01:00:02 PM **Fuente:** Set-FX

DÓLAR OFICIAL 24/10/2026

$ 3.158,43 ↓

-$ 26,58 -0,83%

Fuente: Superfinanciera

CASAS DE CAMBIO

COMPRA	VENTA
$ 3.126	$ 3.209

DÓLAR DIGITAL

COMPRA	VENTA
$ 3.162	$ 3.113

PETRÓLEO WTI

US$ 103,31 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 4,03 +4,06%



Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fecha: 23/10/2026

PETRÓLEO BRENT

US$ 116,76 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 3,78 +3,35% 23/10/2026 Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 3,66 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,04 -1,11% 22/10/2026 Fecha

ORO

US$ 3.996,65 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 25,30 -0,63% 23/10/2026 Fecha

AZÚCAR

US$ 20,24 ↑

DÓLARES / LIBRA

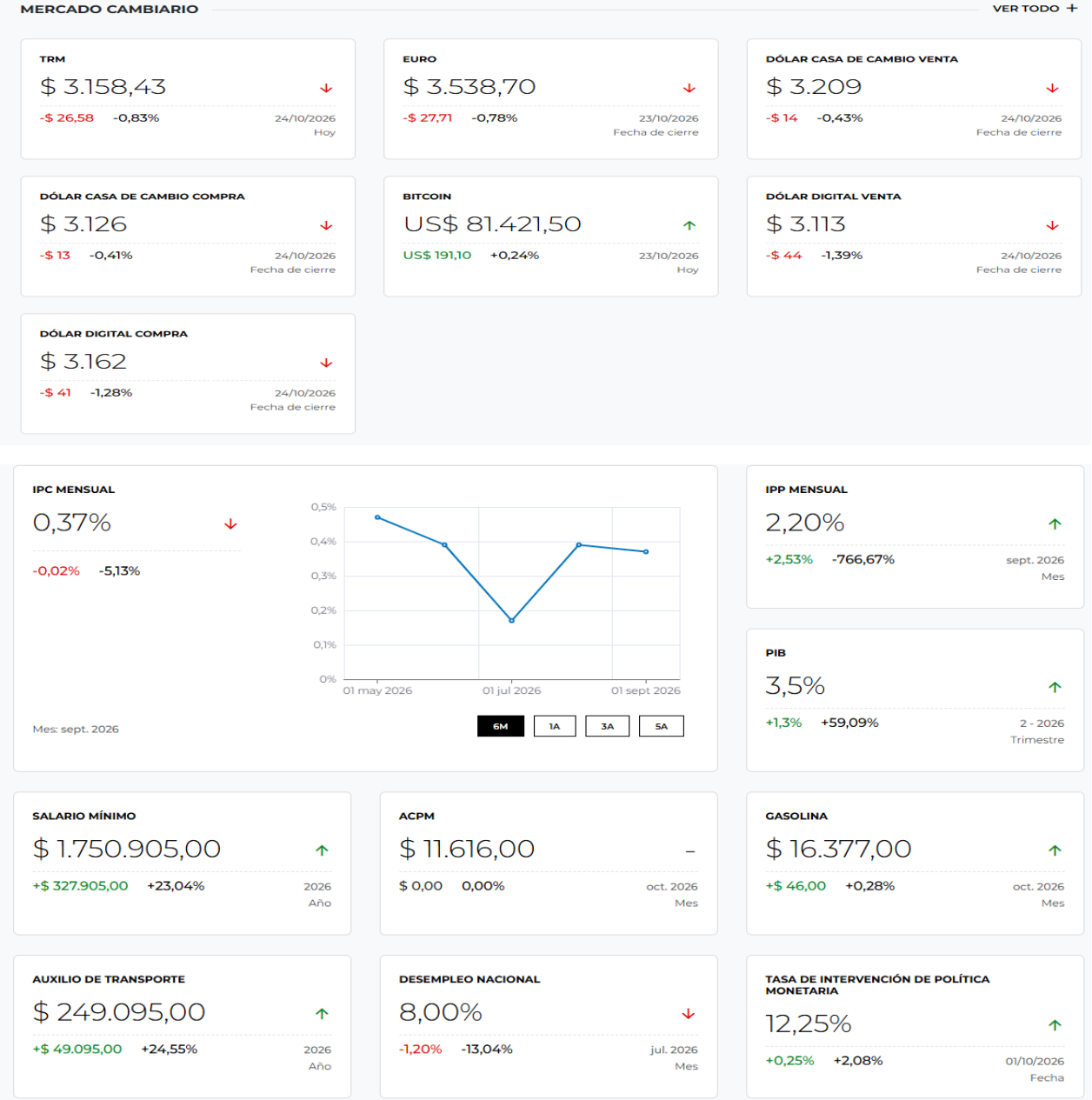
US$ 0,11 +0,55% 23/10/2026 Fecha

ALGODÓN

US$ 80,20 ↓

DÓLARES / TONELADA

-US$ 0,59 -0,73% 23/10/2026 Fecha



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

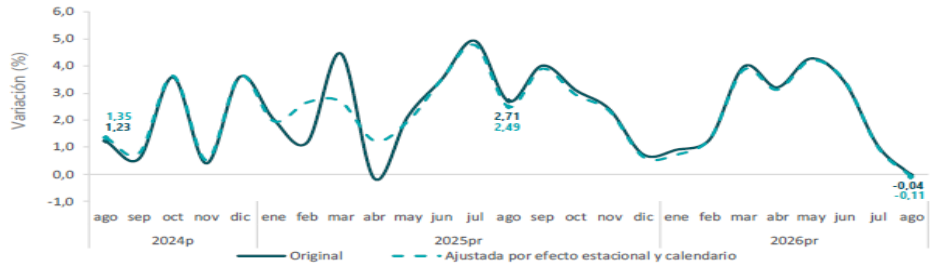
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
19 de octubre de 2026

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

Contenido

- Introducción
- Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
- Resultados desagregados por actividades primarias[1], secundarias[2] y terciarias[3]
- Revisión de las cifras del ISE
- Anexo
- Ficha metodológica
- Glosario

[1] Consultar página 8.
[2] Consultar página 11.
[3] Consultar página 14.

DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

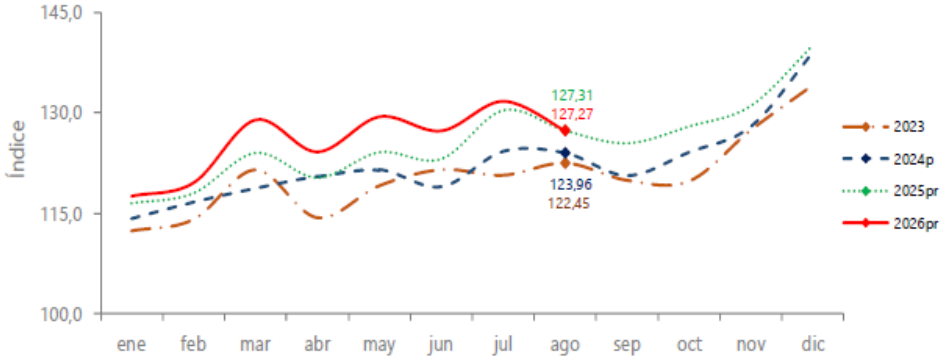
Agosto 2026pr

1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

1.1 Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025pr (127,31). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

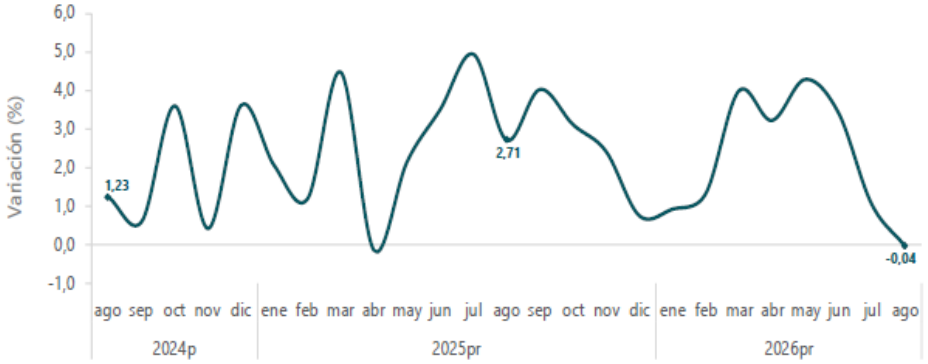
DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Agosto 2026pr

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (agosto)



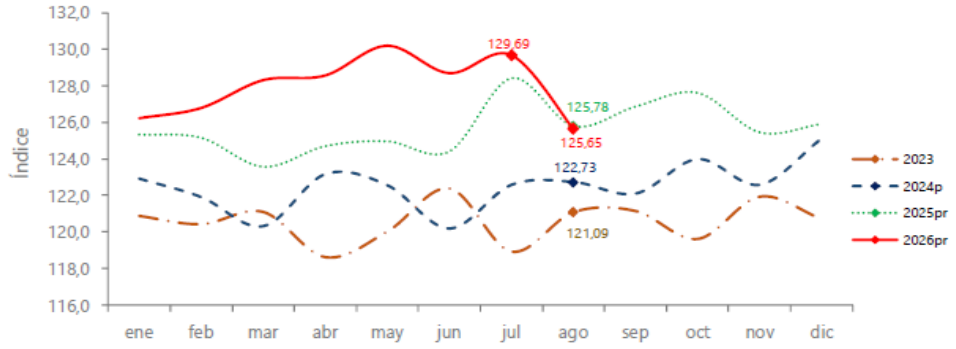
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,65, lo que representó un decrecimiento de 0,11% respecto al mes de agosto de 2025pr (125,78). (Ver gráficos 4 y 5).

DANE

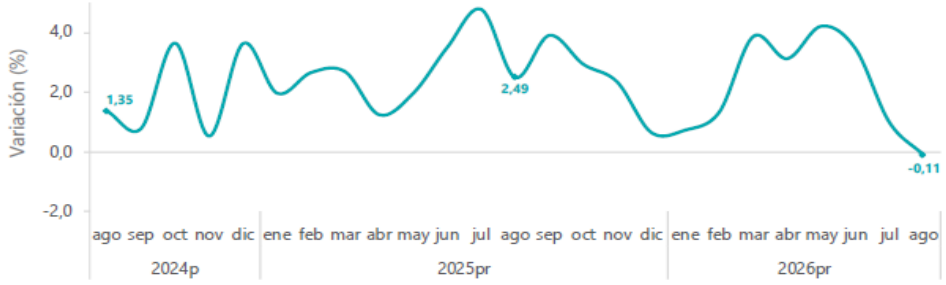
Boletín técnico
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto 2026pr

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



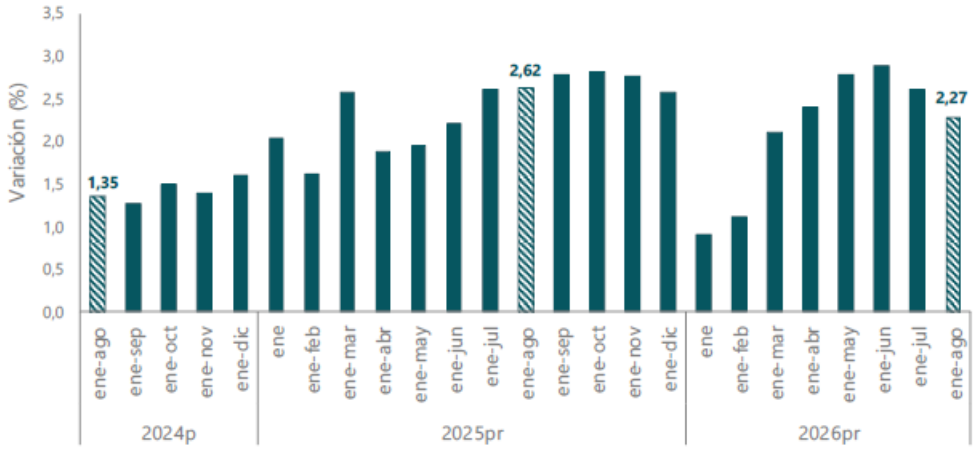
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-agosto de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,27% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el periodo enero-agosto de 2025pr registró un crecimiento de 2,62%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original

2024p - 2026pr (enero-agosto)



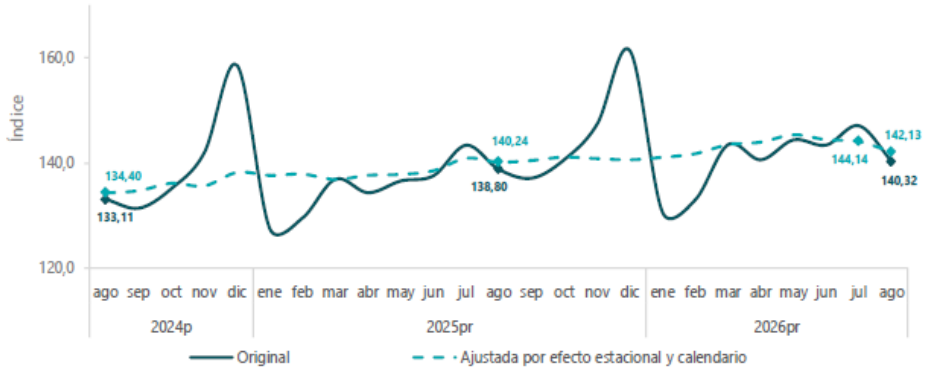
Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

DANE

Boletín técnico
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto 2026pr

4. Resultados del índice de las actividades terciarias[6]

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
pprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr

Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 142,13, lo que representó un decrecimiento de 1,39% respecto al mes de julio de 2026pr (144,14). (Ver gráficos 14 y 16).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

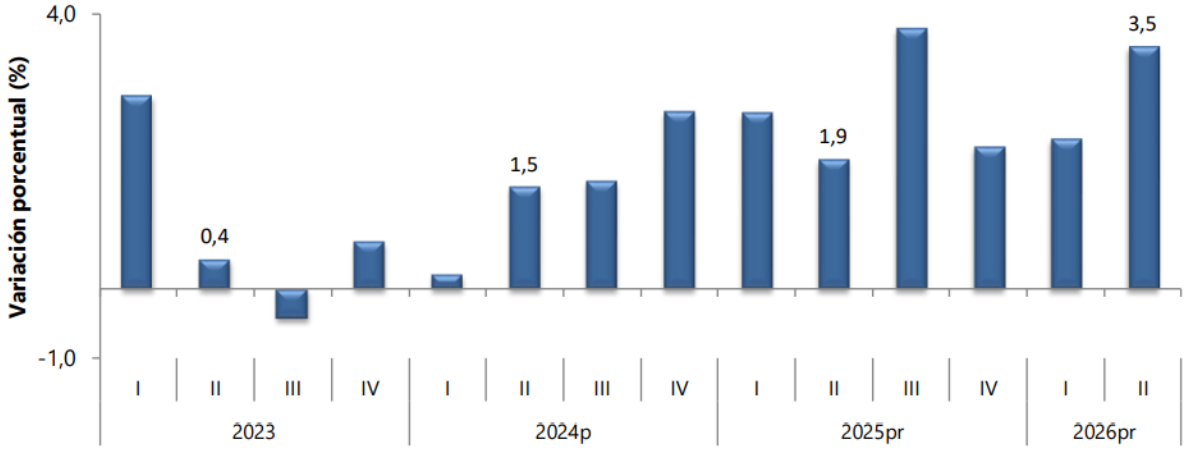
Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026 PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

DANE. (2026). *PIB Producto Interno Bruto, 18 de agosto de 2026*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros

productos minerales no metálicos crece 2,0%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de

productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

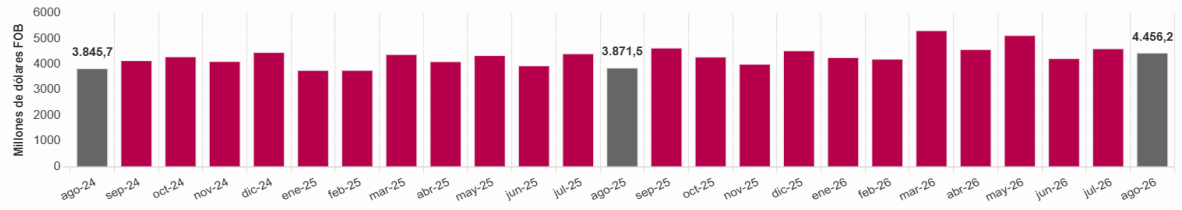
Fuente: DANE,PIB_T

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional agosto (2024-2026)[P]



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%. En agosto de 2026 se exportaron 11,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 2,4% frente a agosto de 2025

En agosto de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.786,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,8% frente a agosto de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (99,4%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (12,3%) que contribuyeron en conjunto con 23,9 puntos porcentuales a la variación del grupo. En agosto de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$892,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,6%, frente a agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (1,9%) que contribuyeron en conjunto con 7,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.066,8 millones FOB y presentaron una caída de 16,0%, comparado con agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-23,5%) y Extractos esencias y concentrados de café (-51,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el mes de agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (127,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 126,3 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Agosto (2026/2025)P

Descripción	Agosto 2025p	Agosto 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.871,5**	**4.456,2**	**15,1**		**15,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.270,7**	**1.066,8**	**-16,0**		**-5,3**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	528,4	404,2	-23,5	-9,8	-3,2
Extractos esencias y concentrados de café[3]	70,7	34,3	-51,4	-2,9	-0,9
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	122,3	88,7	-27,5	-2,6	-0,9
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[5]	14,3	3,7	-74,5	-0,8	-0,3
Leche y crema concentradas o edulcoradas[6]	2,2	4,0	83,1	0,1	0,0
Ganado bovino vivo[7]	9,6	19,7	104,4	0,8	0,3
Flores y follaje cortados[8]	152,0	163,9	7,8	0,9	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[9]	69,9	86,7	24,0	1,3	0,4
Demás subgrupos	301,2	261,6	-13,2	-3,1	-1,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.442,6**	**1.786,1**	**23,8**		**8,9**
Hulla, coque y briquetas[11]	224,5	447,7	99,4	15,5	5,8
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	989,2	1.110,4	12,3	8,4	3,1
Menas y desechos de metales[13]	210,1	204,2	-2,8	-0,4	-0,2
Demás	18,9	23,8	26,2	0,3	0,1
Manufacturas[14]	**845,0**	**892,2**	**5,6**		**1,2**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	327,9	389,1	18,7	7,2	1,6
Artículos manufacturados diversos[16]	103,4	105,4	1,9	0,2	0,1
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[17]	227,9	228,5	0,3	0,1	0,0
Maquinaria y equipo de transporte[18]	185,8	169,1	-9,0	-2,0	*-0,4*
Ferroníquel[19]	*41,0*	*27,0*	*-34,1*	*-1,7*	*-0,4*
Otros sectores[20]	**313,3**	**711,1**	**127,0**		**10,3**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	311,9	707,6	126,9	126,3	10,2
Demás capítulos	1,4	3,5	152,4	0,7	0,1

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

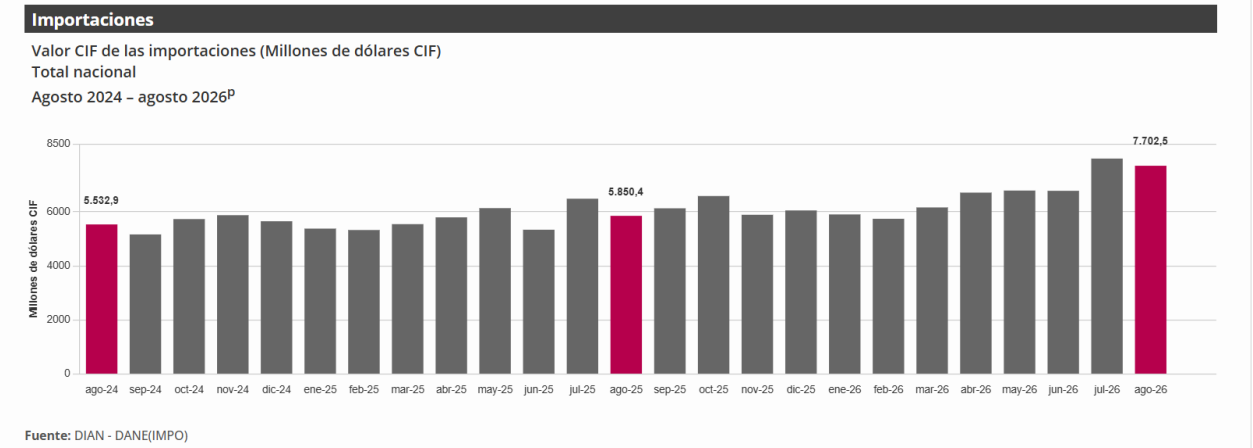
Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711
3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0713
4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573
5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0721
6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0222
7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0011
8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927
9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222
10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32
12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33
13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28
14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
15 Incluye la sección 5 de la CUCI
16 Incluye la sección 8 de la CUCI
17 Incluye la sección 6 de la CUCI
18 Incluye la sección 7 de la CUCI
19 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI
20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97
* Variación superior al 500%
** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-jul2026.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2026, las importaciones fueron US$7.702,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 31,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,9% en el grupo de Manufacturas.



En agosto de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 15,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8% y Otros sectores con 0,3%.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2026, las importaciones fueron US$7.702,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 31,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,9% en el grupo de Manufacturas. En agosto de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 15,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8% y Otros sectores con 0,3%.

En agosto de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.439,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 18,9% frente a agosto de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (22,8%) y Productos químicos y productos conexos (22,2%) que aportaron en conjunto 16,2 puntos porcentuales a la variación del grupo. En agosto de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.177,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 190,1%, en comparación con agosto de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (262,6%) que aportó 147,2 puntos porcentuales a la variación del grupo. En agosto de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.064,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 24,8% en comparación con agosto de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (30,5%) que aportó 22,7 puntos porcentuales a la variación del grupo

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ago2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

DANE

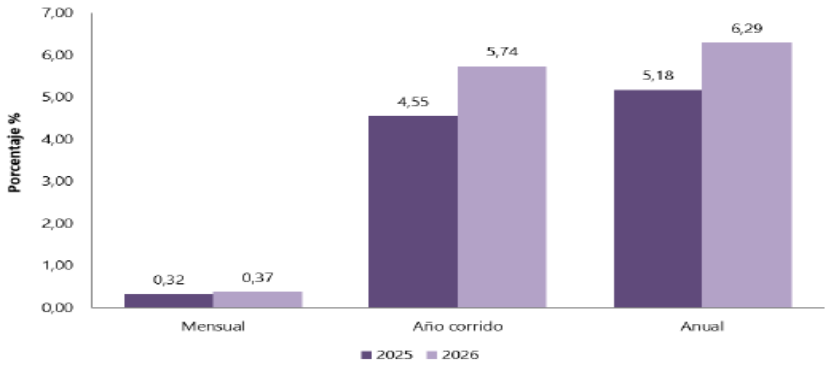
Boletín técnico

Bogotá
7 de octubre de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

EMPLEO

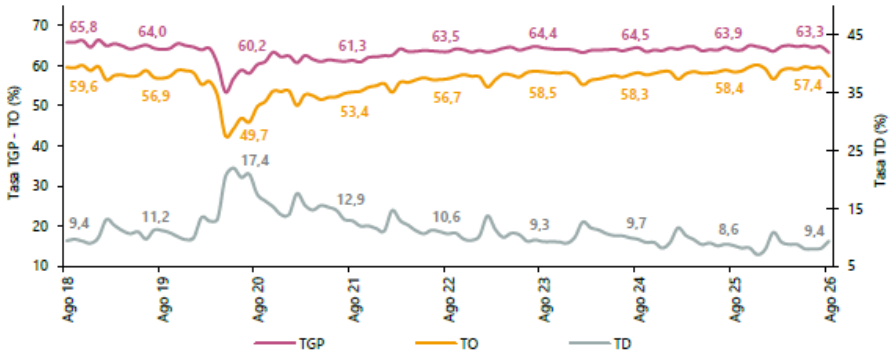
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
30 de septiembre de 2026

Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

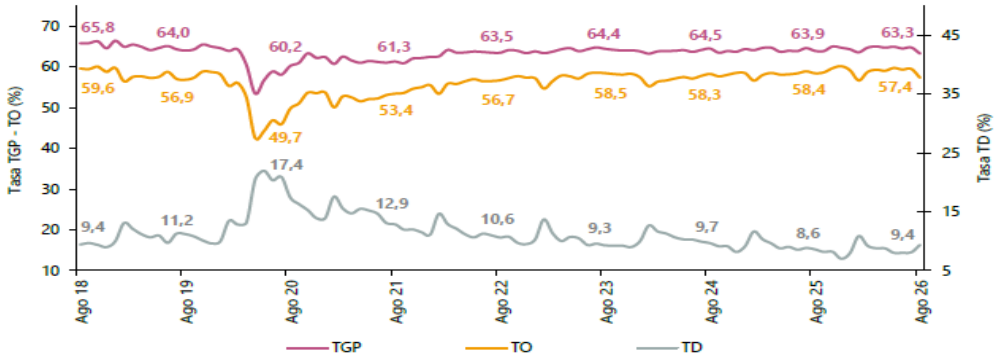
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

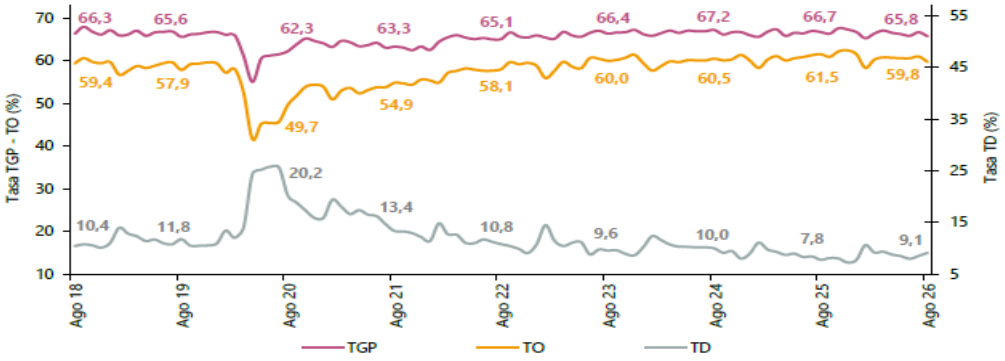
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

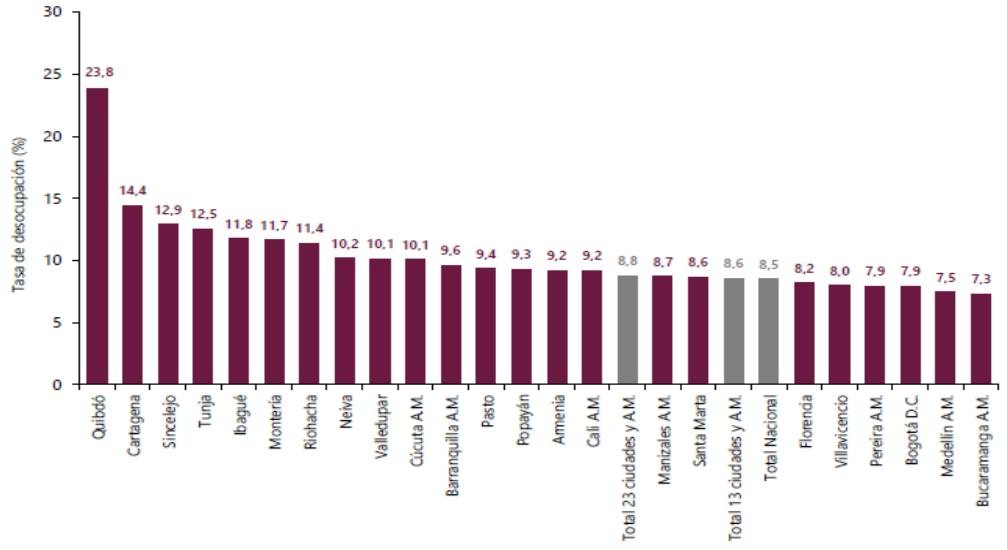
DANE

Boletín técnico
Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Agosto 2026

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

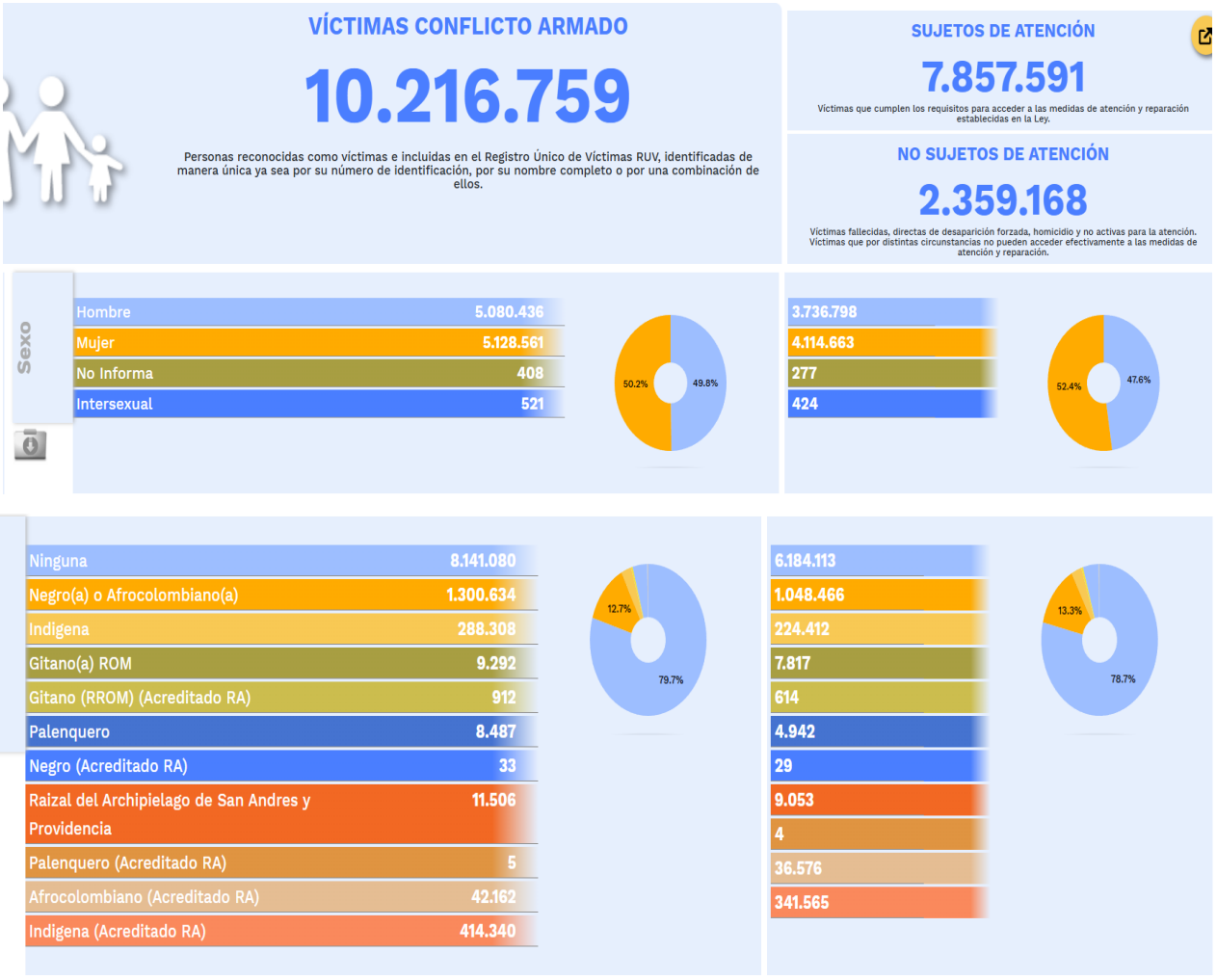
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

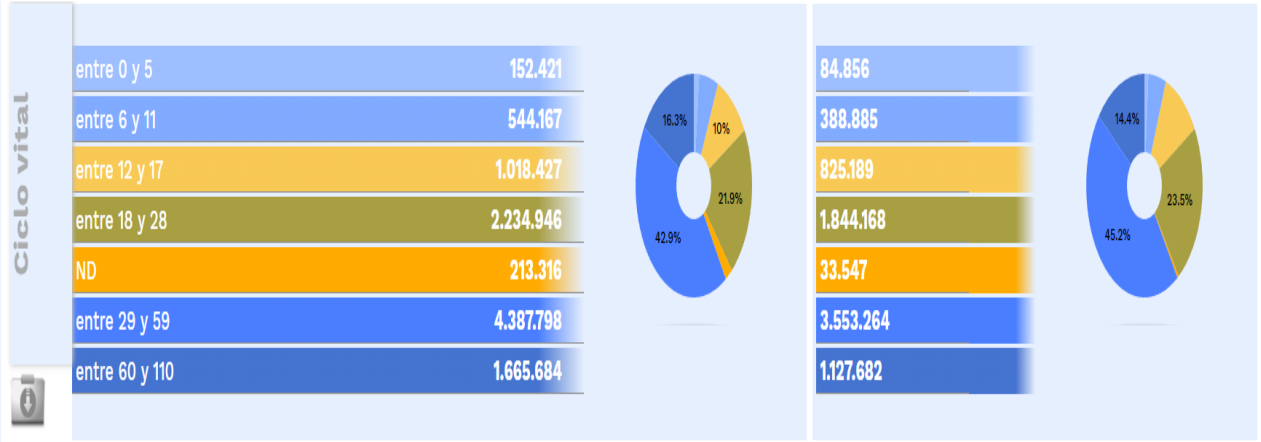
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

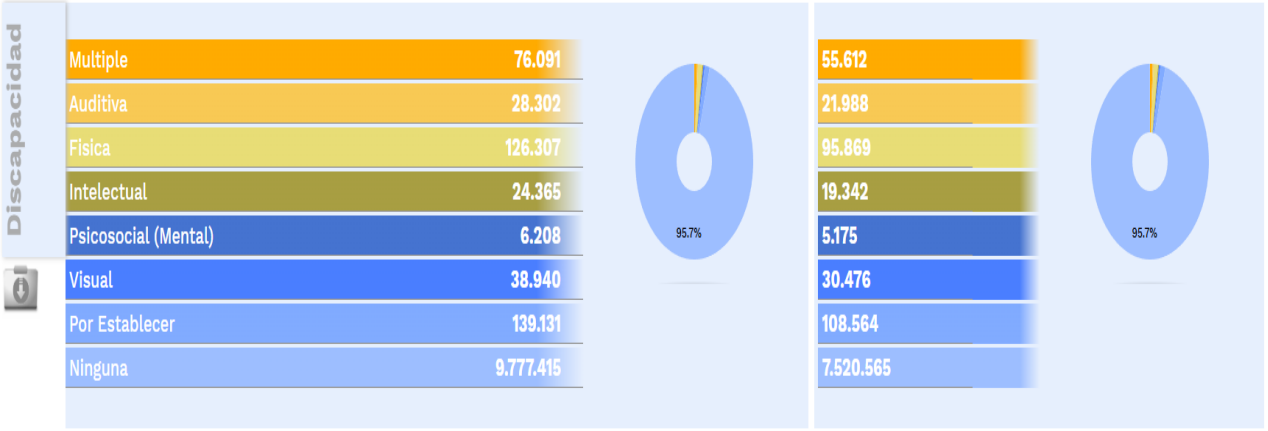
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

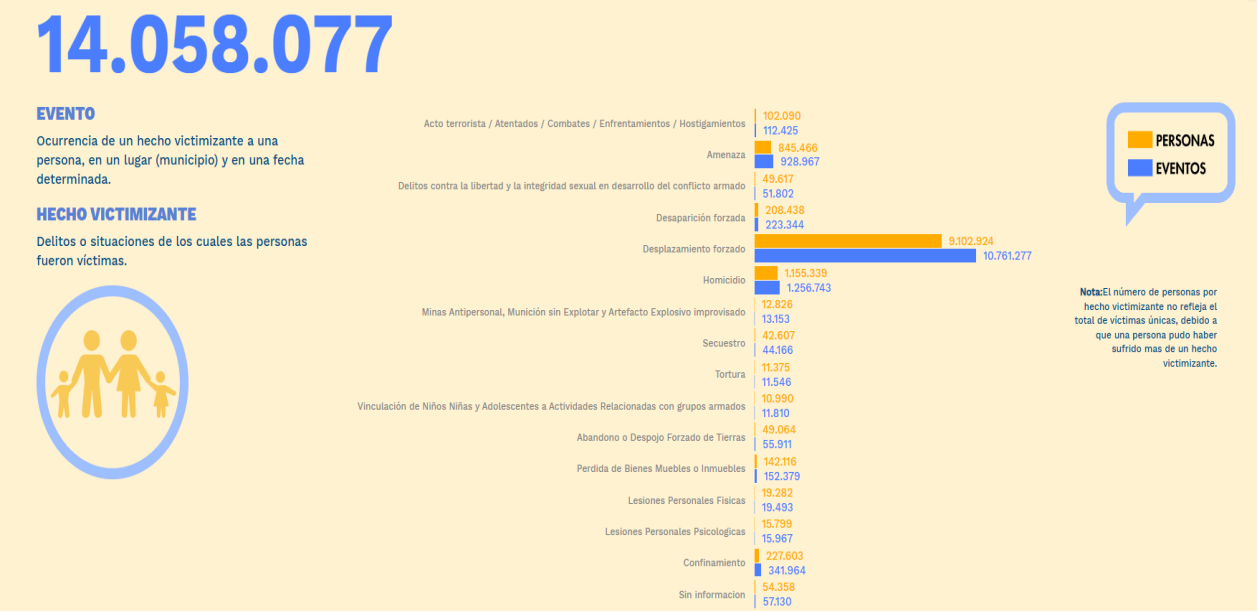
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

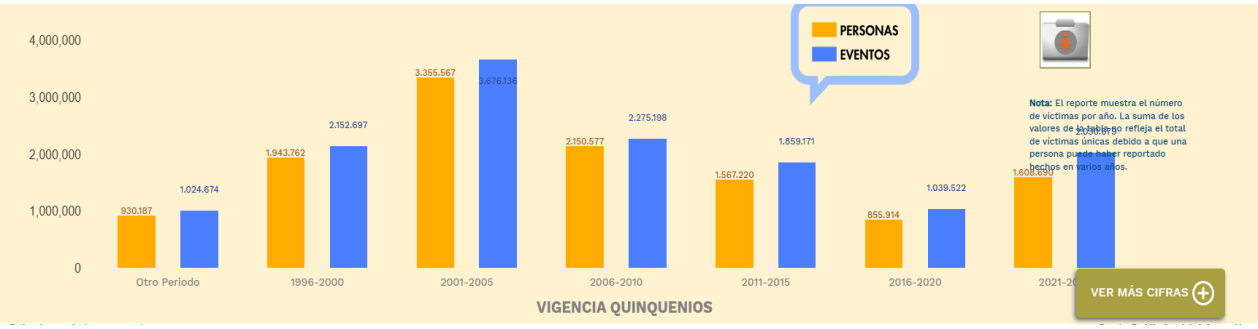

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.216.759
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.857.591
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.359.168
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.080.436
Mujer 5.128.561
No Informa 408
Intersexual 521
50.2%
49.8%
3.736.798
4.114.663
277
424
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.141.080
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.300.634
Indigena 288.308
Gitano(a) ROM 9.292
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 912
Palenquero 8.487
Negro (Acreditado RA) 33
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.506
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.162
Indigena (Acreditado RA) 414.340
12.7%
79.7%
6.184.113
1.048.466
224.412
7.817
614
4.942
29
9.053
4
36.576
341.565
13.3%
78.7%

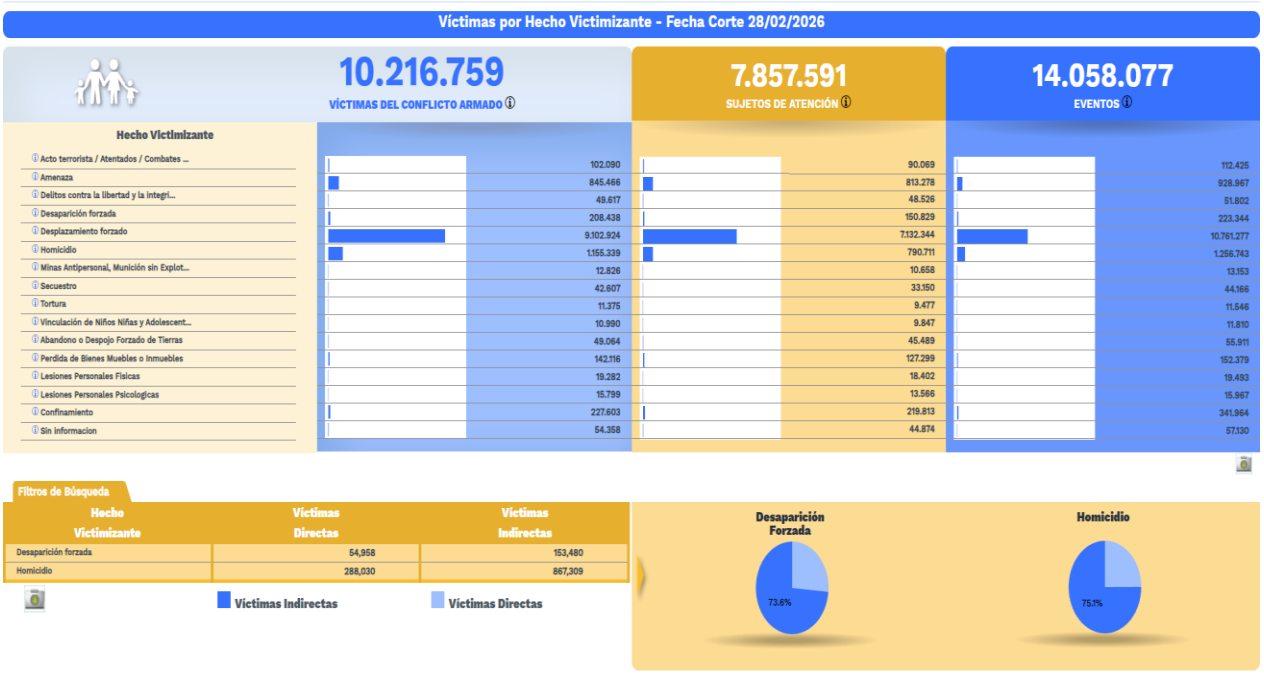

Ciclo vital
entre 0 y 5 152.421
entre 6 y 11 544.167
entre 12 y 17 1.018.427
entre 18 y 28 2.234.946
ND 213.316
entre 29 y 59 4.387.798
entre 60 y 110 1.665.684
16.3%
10%
21.9%
42.9%
84.856
388.885
825.189
1.844.168
33.547
3.553.264
1.127.682
14.4%
23.5%
45.2%


Discapacidad
Multiple 76.091
Auditiva 28.302
Fisica 126.307
Intelectual 24.365
Psicosocial (Mental) 6.208
Visual 38.940
Por Establecer 139.131
Ninguna 9.777.415
95.7%
55.612
21.988
95.869
19.342
5.175
30.476
108.564
7.520.565
95.7%


Campesinado
500.691
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 233.596
NO 267.095
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
53.3%
46.7%


14.058.077
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 102.090 112.425
Amenaza 845.466 928.967
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 49.617 51.802
Desaparición forzada 208.438 223.344
Desplazamiento forzado 9.102.924 10.761.277
Homicidio 1.155.339 1.256.743
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.826 13.153
Secuestro 42.607 44.166
Tortura 11.375 11.546
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10.990 11.810
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 49.064 55.911
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 142.116 152.379
Lesiones Personales Fisicas 19.282 19.493
Lesiones Personales Psicologicas 15.799 15.967
Confinamiento 227.603 341.964
Sin informacion 54.358 57.130
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.


4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
930.187
1.024.674
1.943.762
2.152.697
3.355.567
3.676.136
2.150.577
2.275.198
1.567.220
1.859.171
855.914
1.039.522
1.608.990
Otro Periodo
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
2021-20
VIGENCIA QUINQUENIOS
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El reporte muestra el número de víctimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS



MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Para el año 2026, las estadísticas de adultos mayores en Colombia reflejan una de las transformaciones demográficas más aceleradas de la región. Basado en las proyecciones del DANE y los informes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se puede detallar lo siguiente:

Demografía y Composición

Población Total: Se estima que para 2026 existen aproximadamente **8.1 millones** de personas mayores de 60 años en el país.

Índice de Envejecimiento: Este indicador ha subido a **68.2**, lo que significa que por cada 100 menores de 15 años, hay casi 70 adultos mayores.

Feminización de la vejez: Las mujeres representan el **55.3%** de esta población. La esperanza de vida para las mujeres en 2026 se sitúa en los **80.4 años**, mientras que para los hombres es de **74.1 años**.

Situación Socioeconómica

Cobertura Pensional: Solo el **28%** de los adultos mayores de 60 años cuenta con una pensión contributiva efectiva.

Vulnerabilidad: Cerca del **45%** de la población mayor se encuentra en niveles de pobreza monetaria o multidimensional, dependiendo mayoritariamente de programas de transferencia como "Colombia Mayor".

- Mercado Laboral: El 32% de los hombres mayores de 60 años continúa activo en el mercado laboral, principalmente en la informalidad o en el sector agrícola (en línea con la Ley 2046 de compras locales que beneficia a pequeños productores).

Salud y Dependencia

- Multimorbilidad: El 62% de los adultos mayores presenta dos o más condiciones crónicas (hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias).
- Discapacidad: Aproximadamente el 40% de los adultos mayores de 2026 reporta alguna limitación funcional o discapacidad que requiere asistencia de un cuidador.
- Afiliación a Salud: La cobertura es casi universal (98.5%), aunque la calidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y citas de especialistas sigue siendo la principal barrera.

Distribución Territorial

Los departamentos que presentan el mayor "estrés demográfico" por envejecimiento en 2026 son:

1. Quindío (El departamento más envejecido del país).
2. Caldas.
3. Risaralda.
4. Tolima.
5. Valle del Cauca.

Como consecuencia del proceso de transición demográfica, es decir, del descenso en las tasas de fecundidad y mortalidad, la tasa de crecimiento de la población colombiana ha disminuido gradualmente desde casi un 3 % en la década de 1960, hasta un 1.1 % en la actualidad, y se espera que converja a cero en el largo plazo, hasta situarse en un 0.1 % en el 2050. Se estima que la población aumente de 48 millones de personas hoy en día a 61 millones en el

2050. Aparte de los retos que en sí mismo representa ese incremento en la población total, el país enfrentará en las próximas décadas un proceso de envejecimiento poblacional, consecuencia de las tasas de crecimiento cada vez menores.

El envejecimiento se observará en sus tres expresiones: 1) el envejecimiento demográfico, el cual consiste en el incremento sistemático de la proporción de personas mayores en la población total; 2) el envejecimiento doméstico, que se refiere al aumento de la proporción de personas de 60 años o más en el hogar o al aumento del promedio de personas mayores por hogar y; 3) el envejecimiento individual, que corresponde al incremento de la edad cronológica de las personas. A lo largo del periodo de estudio de esta investigación, 1985-2050, la población de 60 años o más es la que más crece en términos absolutos: su tamaño aumenta en casi siete veces, mientras que la población de 15-59 años no llega a duplicarse y la menor de 15 permanece estable. Por ende, la participación de las personas mayores en la población total aumenta sustancialmente y lo hará de manera muy acelerada en las décadas venideras. En efecto, la población de 60 años y más, que representaba apenas el 7 % de la población total en 1985, pasa al 10 % en la actualidad y llegará al 23 % en el 2050.

Los cambios en la estructura etaria de la población son aún más evidentes cuando se tiene en cuenta que dentro de la población de 60 años o más hay también un proceso muy notorio de envejecimiento relativo. Mientras que la población total de Colombia se duplica entre 1985 y el 2050 –pasa de 31 millones a 61 millones de personas–, el grupo de población entre 60 y 70 años se multiplica por 6.4 y el de 80 años o más se multiplica por 17. Este último grupo de personas muy mayores, que estaba constituido por 180 mil personas en 1985, hoy es de 670 mil y llegará en el 2050 a 3.1 millones de personas. El proceso de transición demográfica y, por ende el proceso de envejecimiento demográfico no ha sido ni será homogéneo en el país. En términos geográficos, las zonas urbanas y, dentro de estas, las ciudades caracterizadas por una mayor modernidad tienen un proceso de envejecimiento más acelerado. Así, por ejemplo, hoy día el 15 % de la población de Medellín tiene 60 años o más, mientras que en Riohacha ese porcentaje es tan solo del 6.8 %. Se espera que estos diferenciales regionales se acentúen con el tiempo: en el 2050, alrededor de la tercera parte de la población de Medellín (32.7 %) tendrá 60 años o más, mientras que el porcentaje de Riohacha será similar al que tiene hoy día Medellín (14 %). El envejecimiento doméstico, medido como la proporción de hogares con una o más personas mayores, es aún más importante que el envejecimiento demográfico: en el 2010, cerca de uno de cada tres hogares colombianos contaba con la presencia de personas mayores, a pesar de que solo una de cada diez personas era mayor.

Por otra parte, aunque en el 2010 prevalecían los arreglos multigeneracionales en los hogares con personas mayores (en el 77 % de estos hogares), el porcentaje de hogares unipersonales y de hogares en los que solo vive la pareja ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas: en el 2010, el 3.3 % de los hogares con personas mayores era unipersonal y el 5.7 % estaba conformado solo por personas mayores. Su presencia en los hogares no necesariamente se asocia a una “carga” o dependencia de la persona mayor. Por el contrario, en una proporción importante de las familias, los jefes de hogar son personas mayores. En el 2010, uno de cada cuatro hogares era liderado por una persona mayor, y en el 77.4 % de los hogares con personas mayores el jefe de hogar era una de ellas, mientras que en tan solo un 7 % de los hogares con jefe de hogar menor de 60 años vivían personas mayores. El proceso de envejecimiento implica también un envejecimiento individual. La expectativa de vida al nacer, que aumenta paulatinamente, llegará en el 2050 a 83.4 años en las mujeres y a 77.5 años en los hombres, es decir, cinco años más que hoy en día. Pero también aumenta la expectativa de vida condicionada a los 60, a los 70 o a los 80

años, esto es, aumenta el número promedio de años que una persona espera vivir tras haber alcanzado esas edades. Se estima que la expectativa de vida a partir de los 60 años sea, en el 2050, de 25.9 años en las mujeres (que vivan hasta los 86 años) y de 22.2 años en los hombres (que vivan hasta los 82 años). Es decir, la población colombiana alcanza cada vez una mayor longevidad, especialmente las mujeres, lo cual implica una feminización del envejecimiento poblacional.

El aumento en el número absoluto y relativo de las personas mayores y de los años adicionales que estas vivirán –expresiones del envejecimiento poblacional que se acelerará en las próximas décadas– tendrá, por supuesto, enormes implicaciones económicas y sociales, tanto positivas como negativas. Para los hacedores de política pública, estas implicaciones en temas relacionados con pensiones, apoyo económico para la vejez, servicios de salud y necesidades de cuidado, entre otros, son un reto. El Estado, la familia y en general la sociedad colombiana deben prepararse tanto para aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el envejecimiento poblacional, como para enfrentar los desafíos que este supone, como por ejemplo disponer y asignar más recursos financieros y humanos para la población mayor, con los costos económicos adicionales que esto implica. De forma paralela a esta realidad del envejecimiento demográfico y a partir de los hallazgos de la investigación cualitativa, la población reconoce el envejecimiento como un proceso inexorable de llegada a una etapa final de la vida, independientemente del grupo social, la zona de residencia o la edad. Sin embargo, la concepción de preparación para la vejez en general no es clara y cada persona entiende o aplica la preparación a su manera. Por ello mismo podemos concluir que no hay un proceso de preparación iniciado de manera consciente en una etapa temprana o previa a la vejez. En ese sentido, es imperativo que, como país, se desarrollen estrategias educativas y comunicativas que promuevan no solo la preparación para la vejez, sino una nueva mirada, más positiva, del envejecimiento. Desde la niñez, y durante cada una de las etapas de la vida, se debe brindar toda la información posible para hacer de este un proceso natural, consciente y preparado, en el que se pueda seguir construyendo un proyecto de vida para cada persona y para quienes la rodean.

Fuente: https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/pm_proceso_envejecimiento.pdf

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

De acuerdo con los reportes más recientes del **DANE** y el **Ministerio de Salud**, con actualizaciones a **febrero y marzo de 2026**, la situación de la población con discapacidad en Colombia refleja avances significativos en certificación y nuevas obligaciones legales de inclusión laboral.

Caracterización Demográfica y Territorial

- **Volumen Poblacional:** Se estima que entre el **4,3% y el 6%** de la población colombiana vive con alguna discapacidad, lo que representa un rango de **2,65 a 3,1 millones de personas**.
- **Concentración Geográfica:** El **50,5%** de la población registrada se concentra en cinco entidades territoriales: **Bogotá (18,3%)**, Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).

- **Composición por Sexo:** Existe una marcada feminización de la discapacidad; el **54,6%** de esta población son mujeres, frente al **45,4%** de hombres, brecha que se acentúa en edades avanzadas debido a la mayor sobrevivencia femenina.
- **Distribución Etaria:** La discapacidad es prevalente en adultos mayores (**39%**), seguidos por adultos de 28 a 59 años (**37%**), jóvenes (**15%**) y niños o adolescentes (**8%**).
-

Mercado Laboral y Obligatoriedad de Contratación

- **Brecha de Empleo:** A inicios de 2026, solo el **23,5%** de las personas con discapacidad participan en el mercado laboral, una cifra drásticamente inferior al **66,4%** de la población general.
- **Desocupación:** La tasa de desocupación para este grupo se sitúa en el **8,4%**, mientras que para las personas sin discapacidad es del **7,7%** (dato a febrero de 2026).
- **Nueva Legislación (Junio 2026):** A partir de **junio de 2026**, el cumplimiento de cuotas de contratación de personas con discapacidad será **obligatorio** para empresas con más de 100 trabajadores, bajo el marco de la reciente reforma laboral y la Ley 2466 de 2025.
- **Incentivos en Sector Público:** Procesos de selección vigentes, como los de la **DIAN**, han reservado vacantes exclusivas para esta población en niveles asistencial, técnico y profesional, exigiendo el certificado oficial de discapacidad vigente.

Educación y Salud

- **Nivel Educativo:** Persiste una brecha crítica; el acceso a la educación superior es de apenas **17 de cada 100** personas con discapacidad. Además, existe una diferencia de **29 puntos porcentuales** en el nivel educativo general comparado con la población sin discapacidad.
- **Certificación y Salud:** Al cierre de 2025 y enero de 2026, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**) es la herramienta oficial para la gestión de derechos, con metas de triplicar el número de personas certificadas para finales de 2026.
- **Pertenencia Étnica:** Dentro de la población con discapacidad que se autorreconoce étnicamente, el **72,6% es indígena** y el **26,8% es afrodescendiente**, raizal o palenquero.

Durante el trimestre móvil mayo–julio de 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2 %, en comparación con una TGP de 67,1 % para la población sin discapacidad. Lo anterior representa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia una diferencia negativa de 42,4 p.p. entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad. Para la primera, la tasa de ocupación fue de 19,4 %, mientras que para la población sin discapacidad alcanzó el 61,7 %.Por otra parte, la tasa de desocupación de la población con discapacidad se ubicó en 8,7 %, frente al 8,0 % registrado para la población sin discapacidad, lo que representa una diferencia de 0,6 p.p. entre ambos grupos. Los resultados evidencian una importante brecha en la participación y vinculación de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano, particularmente en la participación laboral y el nivel de ocupación. Estos indicadores reflejan las diferencias existentes frente a la población sin discapacidad y constituyen un elemento relevante para el análisis de las condiciones socioeconómicas y de inclusión laboral de esta población.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), Mercado laboral de las personas con discapacidad, trimestre móvil mayo–julio de 2026.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

La información recopilada en la ECV de 2025 revela que la población del país que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera asciende a un poco más de 4 millones, lo que equivale al 7,5% de la población nacional. Como la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 802 mil y 4 millones 229 mil personas y el porcentaje sobre la población del país varía entre 7,1% y 7,9%. La mayor parte de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (alrededor de 2 millones 556 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 460 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), el porcentaje de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,7%), en comparación con las cabeceras (6,2%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2025

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.968	7,4	2.514	6,1	1.454	11,7
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	31	0,1	30	0,1	1	0,0
Palenquero/a de San Basilio	17	0,0	11	0,0	6	0,0
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	4.016	7,5	2.556	6,2	1.460	11,7
Indígena	2.339	4,4	533	1,3	1.806	14,5
Gitano/a (Rom)	9	0,0	8	0,0	1	0,0
Ningún grupo étnico-racial	47.005	88,1	37.810	92,4	9.194	73,8
Total	53.368	100,0	40.906	100,0	12.462	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

El departamento que concentra la mayor parte de población del país que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera es el Valle del Cauca (alrededor de 1 millón 142 mil personas, que representan el 28,4% del total nacional), seguido de Bolívar (566 mil personas, con el 14,1%), Nariño (427 mil personas, con el 10,6%), Chocó (423 mil personas, con el 10,5%) y Antioquia (393 mil personas, con el 9,8%).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 31 de enero de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.284 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 11.048 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.540 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.508 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 95% de la población (13.518 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y enero de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a $533.254 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.310 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.161 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los $106.211 millones.

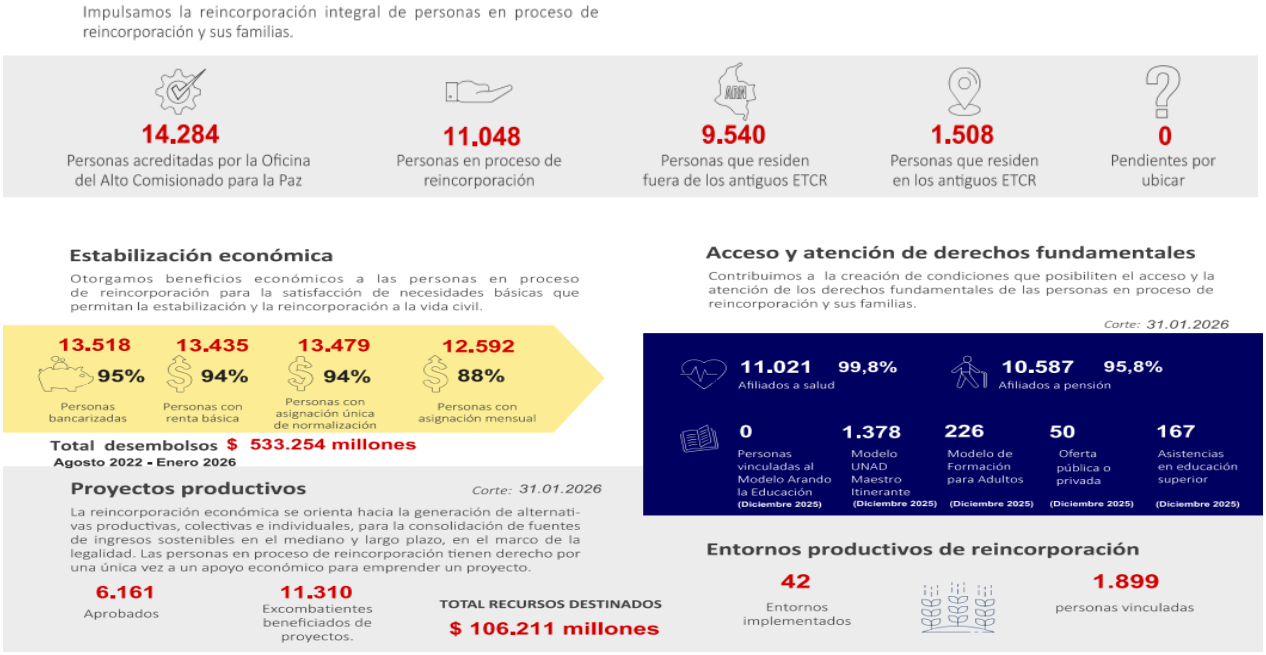
Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (11.021 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.587 afiliados).
- Educación: Al corte de diciembre de 2025, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
 - 1.378 personas en el Modelo Arando la Educación.
 - 1.899 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.

- 167 personas recibiendo asistencia en educación superior.
- 226 personas en el Modelo Maestro Itinerante.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.



Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporacionen_en%20Cifras__Enero_2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios corresponden a elementos de reparación para tejados con destino a la población afectada por la ocurrencia de

fenómenos de origen natural y humano no intencional, en el municipio de Palmira de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Histórico salario mínimo en Colombia

Por último, en este punto se presenta el comportamiento del salario mínimo en Colombia, el cual es definido anualmente por el Gobierno Nacional mediante decreto, tras las negociaciones entre los representantes del sector empresarial, los sindicatos y el mismo gobierno. De acuerdo con la tabla, entre los años 2021 y 2025 el salario mínimo ha mostrado incrementos que oscilan entre el 3,5% y el 16%, reflejando los esfuerzos por ajustar las remuneraciones frente a la inflación y las condiciones económicas del país. Sin embargo, aunque estos aumentos buscan mantener el poder adquisitivo de los trabajadores, su impacto real continúa dependiendo de la evolución de los precios y del costo de vida en cada periodo.

Año	Salario Mínimo Mensual Vigente	Variación SMMLV (%)
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10%
2021	$908.526	3,5%

: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

ASPECTOS TÉCNICOS

El mercado de servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) en Colombia para 2026 está marcado por una alta exigencia normativa, impulsada principalmente por la Resolución 1843 de 2025. Esta normativa obliga a los empleadores a asumir el costo total de los exámenes, prohibiendo cobrarlos a los trabajadores y aumentando las exigencias de calidad en la evaluación.

Obligatoriedad y Cumplimiento: Los EMO son obligatorios para empresas de todos los tamaños, siendo esenciales para la gestión de riesgos y la reducción del ausentismo laboral. El incumplimiento puede acarrear multas de hasta 500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Normatividad Clave (Res. 1843 de 2025): Esta resolución regula profundamente la práctica, incluyendo exámenes de preingreso, periódicos, de egreso, post-incapacidad y de retorno laboral.

Enfoque en Seguridad y Salud (SST): Se enfatiza la realización de exámenes por médicos especialistas con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), entregando certificados de aptitud laboral

Demanda: La mayor demanda proviene del sector privado, aunque el sector público también es un actor relevante. La necesidad de proteger a las empresas ante demandas por enfermedades laborales impulsa la contratación de estos servicios.

Tipos de Exámenes: El mercado ofrece una gama completa que incluye, según el riesgo del cargo: evaluaciones físicas, visiometría, audiometría, espirometría, laboratorio clínico y pruebas para trabajos en alturas.

Proveedores: Existen múltiples [IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud)] y empresas especializadas en seguridad y salud en el trabajo que ofrecen estos servicios con cobertura nacional.

Digitalización: Se observa una tendencia hacia el uso de plataformas web, telemedicina para exámenes virtuales y gestión digital de historias clínicas para mayor rapidez

Costo: Los exámenes deben ser pagados en su totalidad por el empleador.

Prohibiciones: Está prohibido exigir pruebas de embarazo o VIH, salvo excepciones justificadas por riesgos reales.

Tiempos: Se establecen plazos estrictos para la realización de recomendaciones médicas (máximo 20 días hábiles).

Confidencialidad: La IPS es responsable de la custodia de la historia clínica ocupacional

En cumplimiento del Decreto Municipal 213 de agosto de 2016, artículo 17, numeral 2, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, tiene la responsabilidad de la administración y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

El municipio de Palmira, en su calidad de Entidad Estatal en constante dinámica, requiere de diversos servicios, productos y obras provenientes de distintos sectores económicos que respalden su estructura, el cumplimiento de su función estatal y la satisfacción de las necesidades institucionales previstas por la legislación vigente para obtener resultados en sus procesos generales.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3 se indica: "el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control";

Así pues, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las entidades estatales deben realizar evaluaciones médicas ocupacionales a sus trabajadores como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En este sentido, el Ministerio de Trabajo expidió el 29 de abril de 2025, la Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones", cuyo objeto es regular la práctica de dichas evaluaciones tanto para los prestadores de este servicio, como para los empleadores, contratantes y sus trabajadores.

En el artículo octavo de esta resolución, se establece:

Artículo 8. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

Evaluación médica de pre-ingreso
Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
Evaluación médica de egreso
Evaluación médica post-incapacidad
Evaluación médica por retorno laboral
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

Se resalta el terminó "como mínimo" toda vez que acorde a las necesidades o de las diferentes circunstancias de salud de los trabajadores, pueden llegar a requerirse valoraciones complementarias (definidas en el artículo 18 de la misma Resolución), pruebas específicas (reguladas en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25) y otras evaluaciones adicionales, que sean necesarias con el objetivo de identificar de manera temprana cualquier efecto en la salud de los trabajadores derivado de su entorno laboral, y evaluar la eficacia de las medidas preventivas implementadas.

Y adicional a ello, en su artículo segundo, se determina que para ciertas actividades laborales que implican el desarrollo de valoraciones médicas especiales, se mantiene la regulación establecida para cada una de ellas, siendo de interés las siguientes:

a) Concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a conductores, acorde a Resolución 20223040045295 de 2022
b) Concepto médico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión de acuerdo con la Resolución 5018 de 2019

c) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados de acuerdo con la Resolución 0491 de 2020.
d) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021.

La realización de estos exámenes médicos ocupacionales permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgos laborales, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales, accidentes de trabajo y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, todo ello en cumplimiento de las Responsabilidades de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015.

Debe tenerse en cuenta, además, que esta Resolución 1843 de 2025, entre las responsabilidades dirigidas a los empleadores y contratantes, establecidas en el artículo quinto, indica en su primer inciso el deber de los empleadores de “asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador (…)”

Y del mismo modo, el parágrafo segundo del artículo 26 de la misma Resolución 1843 dicta “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad”
Con lo anterior, se deja establecido que los costos asociados al desarrollo de estas evaluaciones médicas estarán a cargo del empleador en su totalidad, es decir, la Alcaldía de Palmira en ningún caso, puede cobrar ni solicitar al aspirante o al trabajador el pago total o parcial de estas valoraciones.

Por tanto, para suplir la necesidad descrita para la vigencia 2026, y dar cumplimiento al marco normativo en materia de Riesgos Laborales que implica a la entidad, se hace necesario realizar la presente contratación bajo el objeto:

“CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, el cual debe realizarse a su vez buscando optimizar los recursos definidos mediante una bolsa de recursos por monto agotable.

Dentro del proceso de contratación, debe garantizarse que el contratista seleccionado por la entidad tenga capacidad de cumplir mínimamente, además de otros requisitos técnicos y necesidades que se definan, con las responsabilidades establecidas para los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo en el artículo cuarto de la citada Resolución 1843, que son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, sólo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

ASPECTOS REGULATORIOS

En el desarrollo del proceso contractual para la prestación de servicios de salud ocupacional, se precisa identificar un conjunto de normas que sirven como base legal tanto para definir el objeto del contrato como para establecer las

condiciones que debe cumplir el contratista. Estas disposiciones se enmarcan en lo establecido por la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que deben orientar toda actuación contractual del Estado.

En lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo, se destacan normas fundamentales como el Decreto 1072 de 2015, el cual establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales. A su vez, la Resolución 0312 de 2019 fija los estándares mínimos que deben cumplir las entidades en esta materia. De manera más específica, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, definiendo los tipos de exámenes que deben realizarse y estableciendo responsabilidades claras tanto para el empleador como para el prestador del servicio, incluyendo que los costos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante. Esta norma resulta clave, ya que orienta directamente las condiciones técnicas del servicio que se pretende contratar.

También se incluyen disposiciones propias del sector salud, como la Resolución 3100 de 2019 sobre habilitación de servicios, y los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, los cuales establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para operar legalmente.

De manera complementaria, se incorpora la Ley 2119 de 2021, particularmente en lo dispuesto en su parágrafo 1, el cual promueve la vinculación laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años, como medida para fortalecer el empleo juvenil. En el marco del presente proceso contractual, esta disposición adquiere relevancia al incentivar la participación de talento humano joven con formación en el área de la salud. En este sentido, se configura como un aspecto a considerar dentro de la gestión de la contratación, en la medida en que puede ser incorporado como criterio orientador en la estructuración del proceso, promoviendo que el contratista contemple la vinculación de este grupo poblacional. Lo anterior no solo contribuye al cumplimiento de fines sociales del Estado, sino que también fortalece la prestación del servicio mediante la inclusión de personal capacitado y en proceso de inserción laboral, en armonía con los principios de responsabilidad social y eficiencia que rigen la contratación pública.

Por otra parte, en lo relacionado con el proceso de contratación, se evidencia que este se rige por el marco general de la contratación estatal, incluyendo la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias como la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la cual fué modificada para reglamentar la Ley del emprendimiento en las compras públicas, facilitando la participación de las MiPymes, emprendimientos de mujeres y poblaciones vulnerables en contratos del Estado. Estas normas permiten definir aspectos clave como la modalidad de selección —en este caso, mínima cuantía— y las reglas que garantizan la transparencia y eficiencia del proceso.

En conjunto, este marco normativo no solo orienta técnicamente la contratación del servicio, sino que también establece condiciones obligatorias que deben cumplirse desde la etapa de planeación. De esta manera, en cumplimiento del principio de legalidad consagrado en la Ley 80 de 1993, la Entidad debe asegurar que el contratista seleccionado cumpla con todas estas disposiciones, garantizando así una adecuada prestación del servicio y la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Ahora bien queda en claro que el Municipio de Palmira tiene la necesidad y obligatoriedad de cumplir con cada una de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad es la promoción,

prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgo ocupacionales inherentes al entorno laboral y conforme a lo establecido en la **Resolución 1843 de 2025** la cual regula las evaluaciones médico ocupacionales en Colombia, reemplazando la normatividad anterior (Resolución 2346 de 2007) para fortalecer la seguridad y salud en el trabajo. Los empleadores son responsables de pagar estos exámenes obligatorios de ingreso, periódicos y de egreso, prohibiéndose el cobro al trabajador

Adicional a ello, se establece la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución No. 2646 de 2008 donde se establecen las disposiciones y se definen las responsabilidades para la identificación, prevención e intervención de la exposición al riesgo psicosocial en el trabajo y la Resolución 2764 de 2022

Se debe dar cumplimiento a la resolución No. 4272 de 2021 emitida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el reglamento técnico de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Tabla 5
Marco regulatorio

Marco regulatorio	
Ley 9 de 1979 y Ley 715 de 2001	Normatividad para la regulación del sector en cabeza del ministerio de salud.
Decreto 2193 de 2004	Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 42 de la ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, “seguimiento y evaluación de la Gestión de las instituciones públicas prestadoras de los servicios de salud y evaluación de los estados de implementación y desarrollo de la política de prestación de salud.
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de Calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.
Ley 1122 de 2007	Tiene como objeto realizar modificaciones al sistema general de seguridad social en salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 217 de 2014	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones

Ley 1751 de 2015	Por medio del cual se regula el derecho el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones “en lo que respecta a I) objeto de elementos esenciales, principios derechos y deberes II)
Decreto único reglamentario 1072 de 2015	Sector trabajo, por medio del cual se expide el DUR del sector trabajo y define las directivas de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social
Decreto 52 de 2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.34 del Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG_SST)
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la función pública, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.
Resolución 312 de 2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los empleadores y contratantes.
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único reglamento del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 20223040045295 de 2022	Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
Resolución 1843 DE 2025	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones
Resolución 908 del 18 de mayo de 2025 (MinSalud)	Esta normativa regula los requisitos y procedimientos para la expedición, renovación y modificación de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para personas naturales y jurídicas
Decreto 120 de 2026	Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones

Normativa Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- El Decreto - Ley 1295 de 1994, indica en su artículo 56 que los empleadores además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo y las entidades administradoras de riesgos laborales, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Decreto 1040 del 5 de agosto de 2026**, expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual adiciona un nuevo capítulo Reglamenta la protección del trabajo digno frente al acoso, la violencia basada en género y la discriminación laboral, integrándolo de forma obligatoria al SG-SST. Aplica a empleadores públicos y privados, sector formal e informal, contratistas, pasantes y aprendices. Exige políticas de cero tolerancias, protocolos de atención, canales confidenciales y medidas protectoras inmediatas sin esperar a que el hecho sea probado

Normatividad en el enfoque ambiental:

DECRETO 0997 DE 2026 – Compras Públicas Sostenibles en su **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Este análisis deberá considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las etapas del Ciclo de Vida del bien obra o servicio a contratar.

La Entidad Estatal debe evaluar si los recursos con los que cuentan son susceptibles de reutilizarse para satisfacer las necesidades identificadas o si existe la posibilidad de reparación y mejora, fomentando el uso circular y minimizando los residuos.

CICLO DE VIDA

para este tipo de servicio en modalidad de mínima cuantía tenemos que el ciclo de vida abarca **cuatro fases principales**, desde la planeación en la entidad pública hasta el cierre de la vigencia del contrato así:

Fase 1: Planeación y Selección los cuales comprenden como primera instancia la determinación del Presupuesto y las Cotizaciones, como segunda instancia los Estudios Previos e Invitación y como tercera instancia la Selección y Adjudicación

Fase 2: Ejecución de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO)

Fase 3: Emisión de Conceptos y Ajuste Laboral

Fase 4: Liquidación Contractual y Custodia Posterior de la documentación

Para un objeto contractual enfocado en **Evaluaciones Médico-Ocupacionales (EMO)** y servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el enfoque ambiental no se relaciona con la actividad administrativa de la entidad contratante, sino con el **control del impacto ambiental generado por el contratista** (la IPS o el Laboratorio Clínico Ocupacional) en la prestación del servicio; dentro de este contexto tenemos los siguientes ejes básicos:

- **PRIMER EJE: Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Hospitalarios**

Componente ambiental aplicable conforme a la generación de residuos biosanitarios, cortopunzantes o químicos (tubos de ensayo, jeringas, bajalenguas, algodones con sangre, reactivos de laboratorio) derivados de las tomas de muestras y donde se hace necesario normativamente la guía correspondiente a la práctica para la gestión de residuos peligrosos en laboratorios expedida por el ministerio del medio ambiente y El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)

Este eje comprende el **Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente):** Específicamente el Título 6, sobre la gestión integral de residuos peligrosos. Obliga a que el proponente clasifique, identifique y almacene de manera segura los RESPEL y la Resolución 0591 de 2024 (Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente) la cual Regula la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (reemplazando los lineamientos anteriores del sector hospitalario). Exige que el prestador de servicios médicos cuente con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH).

- **SEGUNDO EJE: Normatividad de Seguridad y Salud relacionada con el Medio Ambiente Laboral**

Aplicable mediante la Resolución 1843 de 2025 (Ministerio del Trabajo): Esta es la norma vigente y obligatoria que regula la práctica de las EMO y el manejo de historias clínicas ocupacionales (la cual derogó la antigua Resolución 2346 de 2007). Vincula directamente el diagnóstico de salud con las condiciones del medio ambiente laboral. El presente eje recomienda que el prestador médico certifique que sus instalaciones físicas cumplen con condiciones óptimas de ventilación, iluminación y ergonomía, evitando la contaminación cruzada o riesgos biológicos intramurales.

- **TERCER EJE: 3. Criterios de Sostenibilidad**

Los siguientes criterios de sostenibilidad se constituyen como recomendaciones ambientales en el presente proceso con modalidad mínima cuantía:

- ✓ Certificación de Disposición de Residuos: Copia del último manifiesto de entrega o certificación de disposición final de residuos peligrosos emitido por su gestor ambiental.
- ✓ Criterio "Cero Papel": En concordancia con las políticas de eficiencia administrativa y ambiental del Estado colombiano, se puede recomendar que la entrega de los conceptos de aptitud laboral y los informes de diagnóstico general de condiciones de salud se realicen de manera 100% digital mediante canales seguros, resguardando siempre la estricta reserva de la historia clínica ocupacional que ordena la Resolución 1843 de 2025.

- ✓ Eficiencia Energética y Lumínica**:** Garantizar que los equipos biomédicos utilizados para las pruebas (audiómetros, espirómetros, etc.) y los sistemas de iluminación de los consultorios médicos cumplan con condiciones de eficiencia energética (apagado automático de pantallas o iluminación LED).

Criterios de sostenibilidad social:

Se recomienda pertinente los siguientes criterios de sostenibilidad social:

- **Garantía de Trabajo Decente y Formalidad Laboral**: Se recomienda al oferente que el personal médico y paraclínico asignado al contrato cuente con vinculación formal según las directrices de la reforma laboral vigente (Ley 2466 de 2025), demostrando el cumplimiento de la jornada máxima legal y el pago oportuno de la seguridad social.
- **Condiciones Técnicas de Atención Digna:** se recomienda que el oferente certifique que sus instalaciones (o unidades móviles) garantizan accesibilidad física universal para personas con discapacidad o movilidad reducida, de acuerdo con el enfoque de inclusión social estatal
- **Garantía del Tiempo de Consulta:** Exigir el cumplimiento estricto del tiempo mínimo de consulta médica (mínimo 20 minutos por paciente según la Resolución 1843 de 2025), evitando la precarización del servicio médico y asegurando una valoración digna para el servidor público
- **Enfoque de No Discriminación y Género:** Se recomienda incorporar la prohibición taxativa de exigir o realizar pruebas de embarazo, VIH o serología como requisito laboral o de seguimiento, salvo en aquellos casos excepcionales de riesgo biológico expresamente justificados por la ley, bajo sanciones contractuales severas (**Resolución 1843 de 2025**)**.**
- **Protección Extrema de Datos y Confidencialidad:** Se recomienda establecer protocolos estrictos para la custodia de la Historia Clínica Ocupacional por un mínimo de 20 años y garantizar que los resultados de laboratorio o diagnósticos específicos permanezcan bajo estricta reserva médica y que la entidad pública solo reciba el "Concepto de Aptitud".
- **Oportunidad en la Entrega de Restricciones:** Se recomienda entregar las recomendaciones y restricciones médico-laborales de forma inmediata o en un plazo máximo de 5 días hábiles (según el tipo de examen de egreso o post-incapacidad), permitiendo a la entidad pública adaptar el puesto de trabajo del servidor en los términos legales.

La inclusión de estos criterios no tiene como finalidad limitar la participación de los oferentes, sino promover la adquisición de tecnologías más eficientes y ambientalmente responsables, en concordancia con las políticas públicas de sostenibilidad y con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de las entidades públicas

En el marco del presente proceso de selección y de conformidad con la modalidad establecida, si bien no se exige un criterio diferencial ni puntaje específico en materia ambiental, el proponente deberá manifestar, mediante documento

debidamente suscrito **anexo 8 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, que implementará prácticas de gestión ambiental aplicables a la ejecución del contrato.

PERSONAL APTO

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben de ser realizadas por un médico con especialidad médica en seguridad y salud en el trabajo o medicina en seguridad en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia y formación certificada en calificación de origen de la capacidad laboral, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los criterios definidos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No Resolución 1843 de 2025

ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional a través de laSubsecretaria de Gestión del Talento Humano, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial o no.

En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente ha expedido el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que *"las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o por la enajenación de bienes del Estado"*

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con los datos obtenidos en consulta realizada los acuerdos marco de precios en la página de Colombia compra eficiente se da cuenta que no existe a la fecha un acuerdo marco que se asocie con los servicios de salud ocupacional; por tanto, este punto queda sin valor aparente para el constructo documental.

El mercado de servicios de salud ocupacional es un ITEM que se destaca por ser uno de los nichos económicos con mayor crecimiento a partir de los cambios normativos de previamente referenciados dado su obligatoriedad, aunque ya vigente en la economía como un actor generador de empleos, dado lo imperioso de los requerimientos de protección de las corporaciones en Colombia así como la necesidad de mitigar y reducir cualquier tipo de riesgo ocupacional derivada de las acciones reiterativas de los oficios desarrollados por los colaboradores, liderado significativamente en gasto por parte de las empresas minero energéticas, empresas industriales y por supuesto con actores claves en calidad de compras como lo es el sector público, con particular énfasis de gasto en rubros como el del sector salud, donde dichos elementos son ineludibles e imprescindibles, de ahí en adelante son muchas las instituciones públicas que hacen compra de dichos elementos; por ello a continuación se presentan gráficas y datos que dan fundamento a lo expuesto.

Consulta De Procesos De Contratación Del Distrito A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico MAE

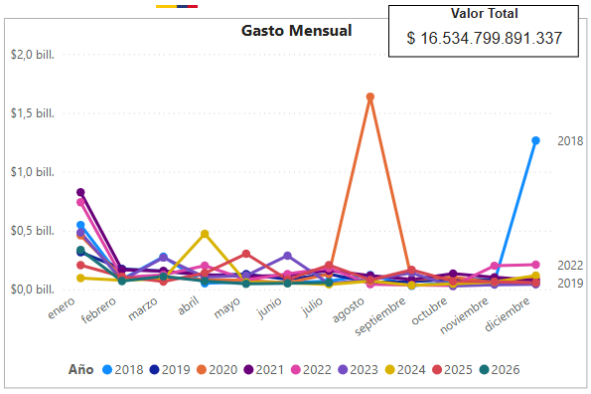
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a Subsecretaria de Gestión de Talento Humano recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado históricamente lo concerniente contratos relacionados con exámenes de salud ocupacional servicios de salud en general, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Palmira, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

En ese orden de ideas se presentan gráficos asociados al historial de compras nacional para dicho rubro.

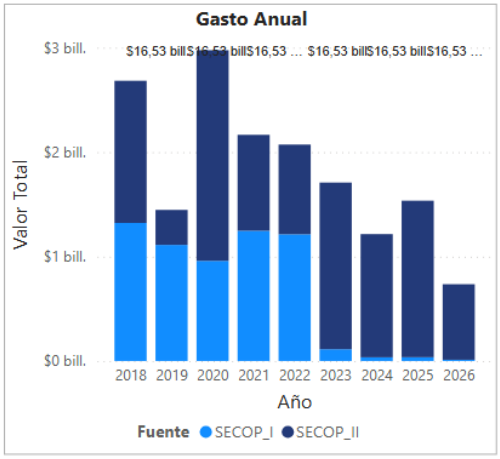
Figura 4

Grafica de gasto mensual de rubro estatal de 2021 A Julio 2026



Nota. Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 5
Grafica de gasto anual en Colombia sector público



Nota. Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 6
Grafico de gasto mensual por concepto de exámenes medico ocupacionales a Nivel nacional en sector público

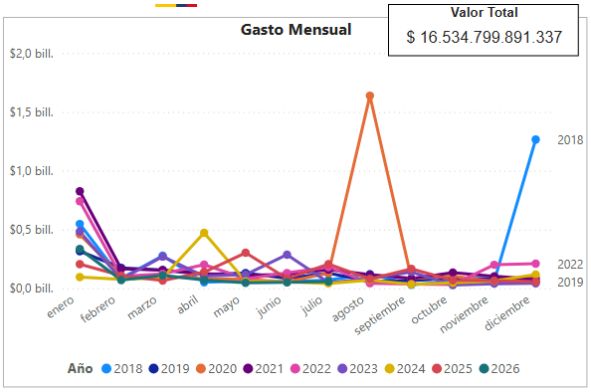


Figura 7

Gasto anual nacional en exámenes medico ocupacionales Sector público.

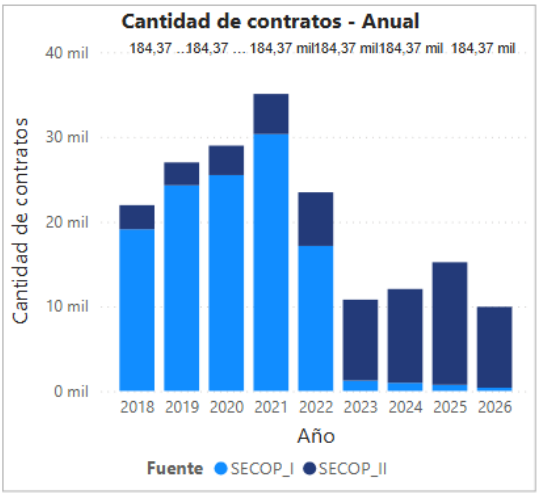
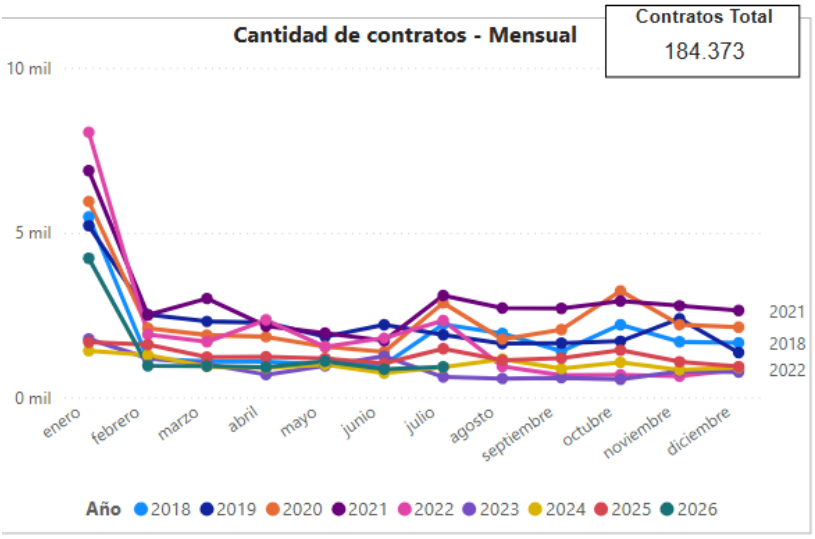


Figura 8

Cantidad de contratos mensual nacional



Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Tabla ***8***

Procesos sujetos de estudio para análisis

Número de proceso	Plataforma	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
MP-MC-SDI-PS-044-2025	Secop ii	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA	50.400.000 COP	Mínima cuantía	Red Médica Especializada S.A.S	7 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8293979&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MP-MC-008-2024	SECOP II	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA	Sesenta millones de pesos MCTE $60.000.000	Contratación Mínima Cuantía	ECOSALUD DIAGNOSTICA PALMIRA	Nueve meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5758396&isFromPublicArea=True&isModal=true&as

		ALCALDÍA DE PALMIRA					PopupView=true
MP-583-2021	SECOP II	Contratar las evaluaciones medico ocupacionales y otros servicios en seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la alcaldía de Palmira.	Treinta millones de pesos MCTE (30.000.000)	Contratación Mínima Cuantía	Unidad de salud ocupacional SAS NIT. 805.002.036-4	Nueve meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1208112&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MP-SDI-PS-086-2018	SECOP	Prestación de servicios para la realización de exámenes pre ocupacionales de ingreso periódico, egreso, post incapacidad, reintegro y por cambio de ocupación, exámenes para clínicos para los servidores públicos.	Cuarenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos monedad corriente $45.373.500	Contratación mínima cuantía	Red médica especializada	Siete meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2802808&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Sumado a los datos de los procesos de contratación previos se presentan también datos al respecto de la demanda pública del sector de servicios de salud y práctica médica de conformidad a cifras publicadas en la página de Colombia compra eficiente.

Figura 9
Gasto mensual de la entidad de acuerdo con Colombia compra eficiente desde el 2020-2026.

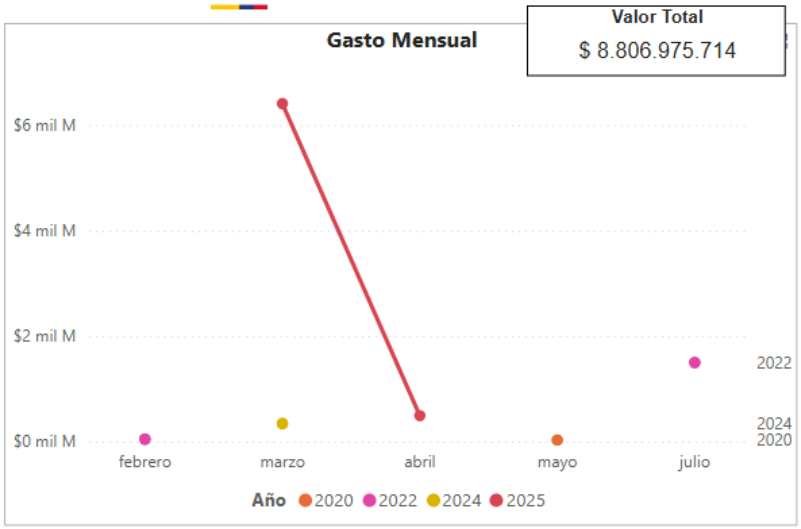


Figura 10
Registro de Gasto anual de la entidad

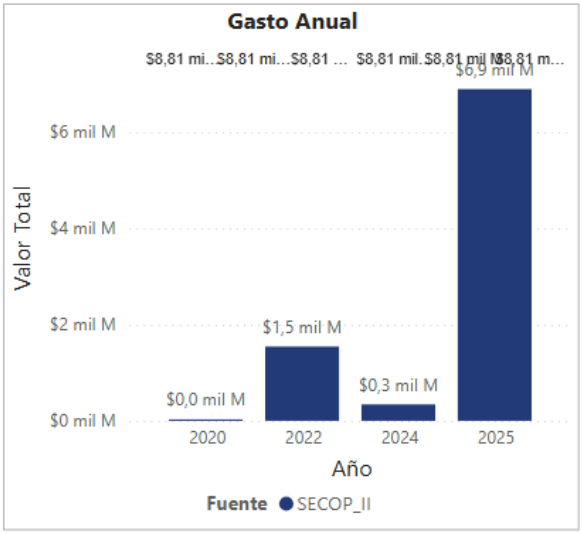
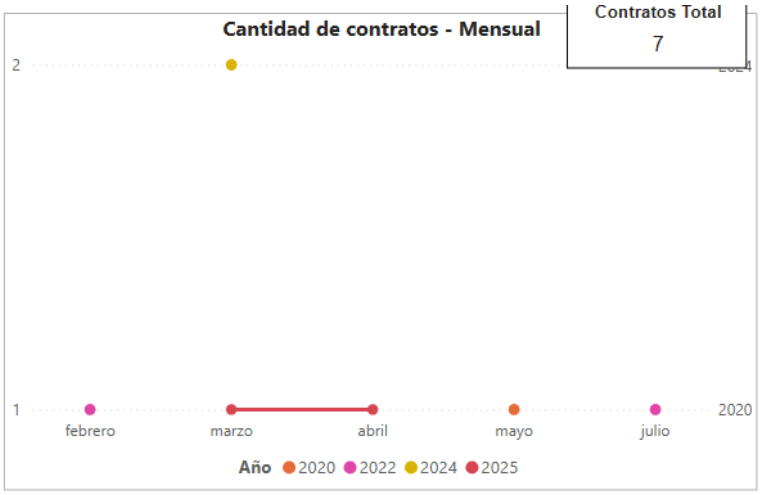


Figura 11
Total de contratos mensual alcaldía de palmira registrados desde 2020



Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 12: cantidad de contratos anual de la entidad a 2025

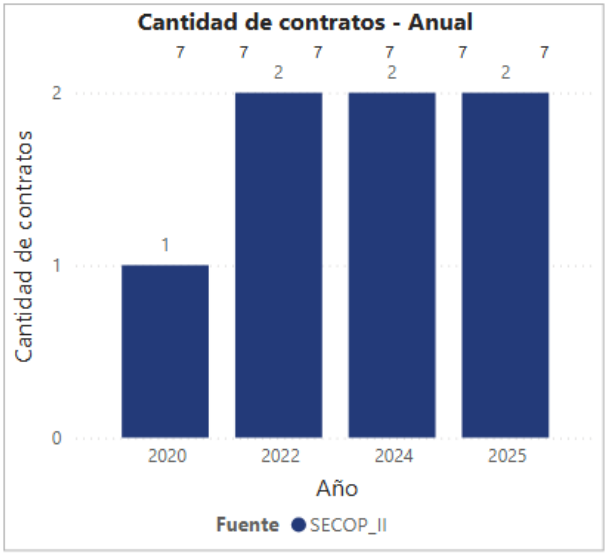
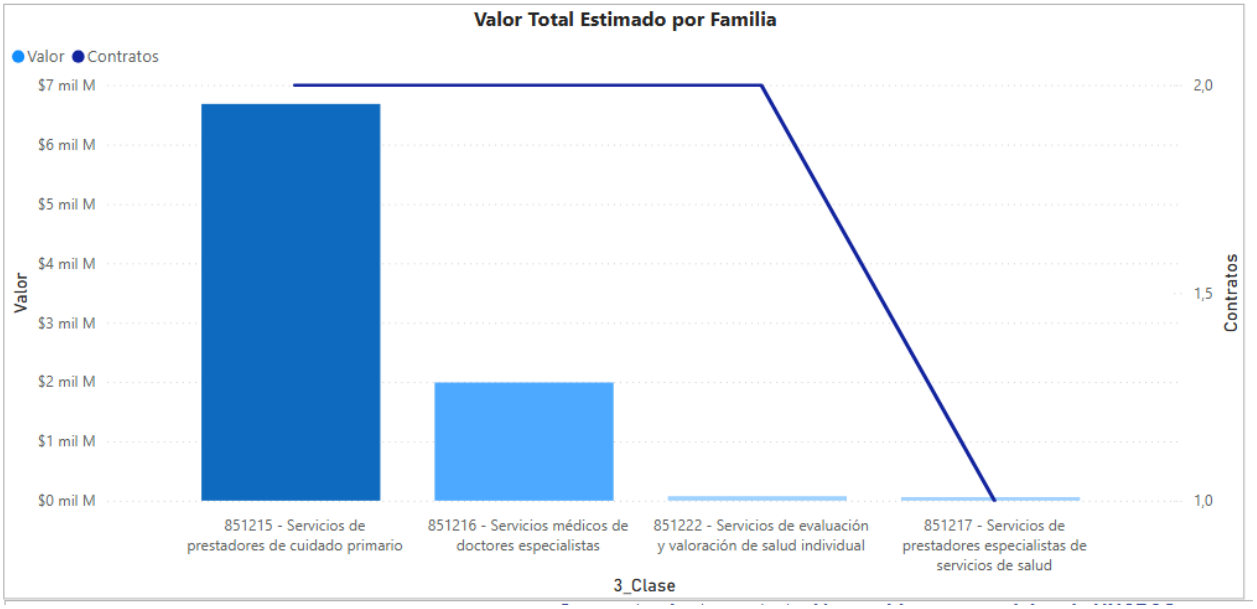


Figura 13
histórico de Gasto por rubro alcaldía de Palmira



Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 14
Tabla de contratos relacionados a servicios de salud

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales que consultaron en la dependencia para identificar la manera en que se compra el bien o servicio, así como las oportunidades de mejora y recopilar las buenas prácticas de contratación respecto de la adquisición de servicios especializados de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales de acuerdo con consultas realizadas en el SECOP con el fin de identificar las modalidades de contratación asociadas a exámenes ocupacionales.

Tabla 9:
Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para la adquisición de servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
AI-SAMC-16-2024	ALCALDIA DE IBAGUE Ibagué Tolima COLOMBIA	PT06 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ., DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	180.500.205 COP	Menor cuantía	CENDIATRA SAS	Cuatro Meses	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6599610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CD-1841-2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRA	187.772.500,00 COP	Contratación directa	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL	Seis meses	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?not

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
	VILLAVICENCIO	TIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		iceUID=CO1.NTC.4637478&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
4137.010.32.1.312-2022	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos.	52.979.700 COP	Mínima cuantía	INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S	Tres meses	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3347280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
DABS-SMIC-19-2025	**MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	45.000.000 COP	Mínima cuantía	PROENSO SAS	tres meses	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726039&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

Los siguientes aspectos fueron analizados tomando como base la información de los Procesos de Contratación realizados por el Municipio y por las otras entidades:

a) **Modalidad de Contratación**

De acuerdo, con los resultados de los procesos consultados en la plataforma SECOP II, se puede determinar que el 66% de los procesos de gestión de exámenes médicos ocupacionales, se dan por modalidad de mínima cuantía, siendo contratos de poca duración con promedios de tres a seis meses.

Del análisis de los procesos de selección relacionados, de los cuales se encontró evidencia en el SECOP I Y SECOP II, se observa que la modalidad de selección más utilizada fue: El proceso de mínima cuantía, tal como se aprecia en la *"Tabla 01: Procesos de contratación analizados del Municipio de Palmira…"* Igualmente, al momento de analizar la forma en que otras entidades del estado adquieren tales bienes, se concluye en la "*Tabla 2 - Procesos de Selección analizados de otras Entidades Estatales…"* que reposa en el párrafo anterior, que la modalidad más utilizada para la satisfacción de la necesidad fue tramitada a través de la mínima cuantía.

Por lo anterior y al tener en cuenta el servicio a contratar; se recomienda a la Secretaria de Desarrollo institucional - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano gestionar la contratación, a través del proceso de selección de mínima cuantía; la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien y/o servicio a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante la modalidad de selección recomendada, por ser el mecanismo de escogencia de contratistas que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones técnicas.

LA ENTIDAD ha establecido que, para adelantar la Mínima cuantía, esta se hará de manera electrónica, utilizando para tal fin la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no rechazo de los mismos.

Tabla 10
Modalidades contratación del servicio de salud ocupacional según MAE

Modalidad de Contratación	Porcentaje
Mínima cuantía	66%
Menor cuantía	17%
Contratación directa	17%

b) **Plazo del contrato**

En los procesos de selección consultados, se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades de cada entidad. No obstante, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para la realizar la contratación de servicios de salud ocupacional oscilan entre 3 a 9 meses.

c) PRESUPUESTO:

De los procesos de contratación consultados se evidencia que el presupuesto promedio corresponde a $116.563.101

d) Experiencia exigida al proveedor

De los procesos analizados se pudo evidenciar en el 80% de estos, las Entidades solicitaron la acreditación de la experiencia con certificaciones contractuales ejecutadas con objetos similares con alcances y/o actividades a desarrollar, para así establecer la idoneidad y justificación de la contratación.

Tabla 11

Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación para la compra de servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

Proceso	Experiencia exigida
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6599610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente.
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4637478&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	El proponente debe acreditar que cuenta con sedes disponibles en el municipio, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. En el caso de tratarse de una sucursal, el representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer los recursos necesarios y suficientes para garantía de una adecuada ejecución del objeto contractual.
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3347280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Proceso	Experiencia exigida
	b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de hasta tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726039&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Se precisa contar con al menos dos contratos asociados a los códigos UNSPSC en cuanto a servicios de practica de exámenes medico ocupacionales.

Fuente: Colombia compra eficiente MAE

e) **Garantías exigidas**

Las garantías exigidas en el 100% de los procesos, objeto de estudio fueron las siguientes:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Cumplimiento general del contrato	Entre el 10% y 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	100% de los contratos consultados
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Entre el 10% y 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	100% de los contratos consultados

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años	100% de los contratos consultados
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Plazo de ejecución del contrato	20% de los contratos consultados

Fuente: SECOP II

Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

En los procesos analizados de otras entidades estatales, se pudo constatar que dentro de los requisitos técnicos solicitados se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos técnicos para la adquisición de los bienes. Para cada caso se indica el porcentaje de procesos consultados que solicitaron dichos requisitos, (SECOP II, 2026)

- habilitación de servicio en salud (407 medicina del trabajo y medicina laboral)
- Contar con el personal idóneo requerido (de acuerdo con la necesidad de la entidad y los tipos de pruebas médicas que puedan ser solicitadas, como medicina general, servicios de optometría, fonoaudiología. Personal de enfermería, psicología entre otros)
- Su personal y equipo de colaboradores debe contar con formación académica certificada relacionada con la función.
- Licencia profesional
- Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha.
- Contar con certificación de la entidad reguladora pertinente. Contar con las instalaciones necesarias para prestar el servicio a contratar.

f) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Entre los criterios de evaluación que se tuvieron en cuenta en los procesos de selección consultados, se tiene que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para la adquisición de servicios de salud ocupacional y para el caso de la modalidad de mínima cuantía, los criterios de selección son los que se establezcan en la invitación pública, donde el único factor de escogencia de la mejor propuesta es el MENOR PRECIO OFRECIDO.

g) PERSONAL MÍNIMO.

Entre los procesos de contratación analizados se encuentra que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médico con especialización en medicina en seguridad y salud en el trabajo con experiencia certificada en calificación de origen de la capacidad laboral, para ello debe contar también con licencia profesional de SGSST seguridad y salud en el trabajo, todo ello de acuerdo con los criterios definidos el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo bajo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, Resolución 1843 de 2025, y normas complementarias.

Se analiza que el personal mínimo requerido debe contar con la formación académica, títulos obtenidos y, (cuando aplique), matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, así como la documentación que permita verificar su identidad, antecedentes profesionales, conocimientos y experiencia.

h) CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS

De los procesos analizados, se identificó los códigos utilizados de manera más frecuente son:

Tabla 14
Códigos UNSPSC relacionados con los servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
85122200	Servicio de evaluación y examen de salud individual	85122201	Evaluación de salud individual
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas	85121610	Servicios de oftalmólogos
85121800	Laboratorios médicos	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85121800	Laboratorios médicos	85121803	Servicios de laboratorios biológicos

85121800	Laboratorios médicos	85121805	Servicios de laboratorios de análisis de orina
85101600	Personas de apoyo al proveedor de atención médica	85101601	Servicios de enfermería

Aspectos técnicos de la demanda

a) Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clase de servicios requeridos son:

Clasificación UNSPSC de los servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto	proveedores
85122201	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL	255
85101706	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS DE ADMINISTRATCION DE SALUD	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCION DE SALUD	196
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	467
93141808	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	EMPLEO	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL	453
85101601	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE ENFERMERIA	281

Código UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto	proveedores
85121801	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	LABORATORIOS DE SALUD	SERVICIOS DE LABORATORIOS ANALISIS DE SANGRE	162
85122100	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE REHABILITACION	SERVICIOS DE REHABILITACION	405

Nota: Fecha de consulta 26 de Octubre de 2026 plataforma SECOP II

b) Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar

Con fundamento en la matriz de exámenes médicos institucional actualizada del Municipio de Palmira para la vigencia 2026, elaborado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional, así como en las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, la Entidad definió las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, pruebas específicas y demás actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del presente proceso contractual.

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos, las necesidades institucionales y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En ese sentido, a continuación, se relacionan las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, valoraciones y demás actividades que podrán ser requeridas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente aplicable:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica de preingreso con énfasis Osteomuscular	1
2	Evaluación médica periódica programada con énfasis Osteomuscular	1
3	Evaluación médica periódica por cambio de ocupación	1
4	Evaluación médica ocupacional de egreso	1
5	Evaluación médica de retorno laboral	1
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	1
7	Evaluación médica Post-incapacidad	1

8	Evaluación médica laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores (Art 3.4.4.3 – 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022)	1
9	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajos en baja, media y alta tensión (Resolución 5018 de 2019)	1
10	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020)	1
11	Evaluación médica laboral de aptitud para manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013)	1
12	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021)	1
13	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular para la participación en actividades deportivas institucionales.	1
14	Examen o valoración Psicosensométrica	1
15	Audiometría	1
16	Valoración Optométrica Ocupacional	1
17	Espirometría	1
18	Glicemia pre	1
19	Cuadro Hemático completo	1
20	Electrocardiograma (EKG)	1
21	Perfil Lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)	1
22	Perfil Hepático (Transaminasas (AST – ALT), Fosfatasa Alcalina (FA)	1
23	Perfil Renal (Creatinina, BUN, parcial de orina)	1
24	Colinesterasa sérica	1
25	Titulación de anticuerpos Hepatitis B	1
26	Titulación de anticuerpos Varicela	1
27	BPM – manipulación de alimentos (Frotis faríngeo, KOH de uñas, Coprológico)	1
28	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular	1
29	Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicológico	1

30	Prueba de Alcohol en sangre (alcoholemia)	1
31	Prueba de detección de alcohol en aire expirado (Alcoholimetría)	1
32	Prueba de consumo de sustancias psicoactivas / panel 5 sustancias (marihuana, cocaína, anfetaminas, opiáceos básicos y benzodiacepinas)	1
33	Evaluación Psicológica: Para detectar claustrofobia o fobias relacionadas con la tarea (espacios confinados)	1

Nota I: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que, dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás procedimientos requeridos no se exigirán ni practicarán pruebas de embarazo.

Nota II: Los exámenes anteriormente relacionados se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En consecuencia, a cada servidor público únicamente le serán practicados los exámenes y valoraciones que resulten requeridos y previamente autorizados por la Entidad para cada caso particular

Nota III: Los servicios descritos corresponden a evaluaciones médico-ocupacionales, pruebas diagnósticas, exámenes paraclínicos, valoraciones complementarias y demás servicios de seguridad y salud en el trabajo que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la matriz de exámenes médicos y las necesidades del servicio.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

A continuación, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, presenta la información proveniente de la oferta de los SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, independientemente de su forma de vinculación.

En la siguiente tabla se identifican los posibles proveedores del mercado. Consultados a través de las distintas y plataformas como fuentes de información en los conjuntos de datos abiertos del SECOP I, SECOP II y la TVEC, el Directorio de Proveedores del SECOP II, la Superintendencia de Sociedades, el RUES, gremios, análisis sectoriales de fuentes confiables, herramientas de visualización para análisis de la demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente, entre otros.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

A continuación, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano presenta la información proveniente de la oferta del mercado de **EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

a) Identificación de proveedores

Identificación de proveedores de los Servicios de Exámenes Médicos ocupacionales y actividades de seguridad y salud en el trabajo

N°	NIT	Razón social		Registrado en SECOP II	Ciudad	Tamaño de la empresa
1	900293402-9	TIAN IPS S.A.S.	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
2	900704277-1	Red Médica Especializada S.A.S.	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
3	901513407-4	ECOSALUD	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
4	901073776-8	SML Soluciones Medicas Laborales	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
5	900896434-2	Médicos Especialistas en Salud Ocupacional MEDISSCOP SAS	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
6	815000316-9	Hospital Raúl Orejuela Bueno	Entidad estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015	Si	Palmira	Empresa social del estado

Fuente: MAE Colombia Compra eficiente

CADENA DE SUMINISTRO

Una cadena de suministro es en sí la suma de los procesos requeridos en la elaboración o prestación de un bien o servicio, el cual en esencia genera un sistema interdependiente, donde diversos agentes de distintas organizaciones realizan diversas transacciones, donde se transforman materias primas en bienes o servicios semi terminados o terminados para el disfrute y satisfacción de las necesidades de los usuarios o clientes finales; en dicha cadena de suministros de toman en cuenta aspectos tales como, la extracción o generación de materias primas, la transformación de dichas materias en primas en productos terminados o semiterminados que irán a otras industrias para la generación de otros bienes, la distribución o transporte y la entrega o despacho final de la mercancía.

Cabe anotar que tanto bienes como servicios cuentan con una tipología de cadena de suministros en la cual se generan sin lugar a duda relaciones de interdependencia entre organizaciones.

- **Proveedores de materias primas:** La cadena de suministro comienza con la adquisición de las materias primas necesarias para prestación de los servicios en el caso de los servicios pre- ocupacionales, requiriendo insumos médicos y elementos complementarios con características de ergogénicas en algunos casos.

- Fabricantes o prestador de servicio: este se encarga de comercializar los servicios a suscriptores y se encarga de prestar los servicios tanto a suscriptores como a beneficiarios finales.

- **Consumidor final:** para el caso de la prestación de servicios se entiende que conviven tanto suscriptores los cuales son en esencia quienes contratan los servicios que a su vez pueden ser tan bien usuarios de los mismos, a su vez están los llamados usuarios que si bien perciben y disfrutan de los servicios no necesariamente han de ser suscriptores del sistema, también pueden ser denominados como beneficiarios.



Las cadenas de suministros requieren de la planificación de recursos y esfuerzos de parte de cada una de las instituciones y personas involucradas con el fin de garantizar la correcta interacción entre las variables tiempo, calidad

y pertinencia de las actividades de acuerdo a los parámetros de negociación entre las parte, todo ello con el fin de satisfacer las necesidades de cada uno de los agentes de dicha cadena maximizando en el proceso los ingresos de las partes, como resultado de la optimización de esfuerzos y recursos.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Para efecto del desarrollo del presente documento este ítem no tiene aplicación alguna.

ESTUDIO DE MERCADO MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación N8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NACIONALES:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
818002571	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ITSMINA-CHOCO
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA

900110631	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900316570	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900543705	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	POPAYAN-CAUCA
900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900617997	VIVESSALUD E.E CAFETERO S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS

900643097	HEMO GROUP S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
900701446	CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
901023602	BI WORK SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901254685	DCP SALUD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO

PYMES DEPARTAMENTALES

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900864966	SERCIPLAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE

PYMES MUNICIPALES (Palmira Valle del Cauca)

En el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación NO se evidencio registro de las mismas. (Actualizado al 25 de Julio de 2025)

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con el propósito de definir el valor estimado del presupuesto oficial y garantizar el adecuado cubrimiento de la necesidad institucional, se llevó a cabo un estudio de mercado orientado a identificar los costos asociados a la prestación de servicios médico-ocupacionales requeridos para el personal vinculado a la entidad, sin distinción de su modalidad de vinculación.

Para el presente proceso se remitieron solicitudes de cotización a siete (7) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Como resultado dos (2) de ellas presentaron las cotizaciones incompletas (Unidad de salud ocupacional IPS y RED MEDICA ESPECIALIZADA), razón por la cual no fueron tenidas en cuenta dentro del análisis comparativo, debido a la ausencia de información o a la no inclusión de algunos de los servicios requeridos por la entidad. En consecuencia, para el análisis se consideraron únicamente las cotizaciones que allegaron la totalidad de la información solicitada, correspondientes a las IPS OMNISALUD, CEMESST, MEDISSCOP, TIAN y SANTA CLARA

Con el fin de obtener un precio de referencia representativo del mercado y minimizar la incidencia de valores extremos, se aplicó el método de media recortada a las cotizaciones recibidas para cada examen médico ocupacional. Esta metodología consiste en ordenar las cotizaciones de menor a mayor, excluir la cotización más baja y la más alta, y calcular el promedio de las tres cotizaciones centrales. El resultado constituye el precio de referencia utilizado para la estimación del presupuesto oficial, al reflejar de manera más objetiva el comportamiento del mercado y reducir el efecto de posibles valores atípicos y así evitar distorsiones en la estimación del valor promedio de referencia, las cuales evitan la generación de un desequilibrio económico y así calcular un precio equilibrado acorde a los precios reales del mercado.

Lo anterior se realizó en concordancia con los lineamientos de estructuración de procesos establecidos en el sistema de compras públicas.

Una vez realizada las respectivas consultas en el RUES y de acuerdo con lo establecido en la Guia de análisis del sector de CCE, a partir de las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo de precios por cada uno de los servicios y/o Ítems establecidos en las especificaciones técnicas y requeridos por la Entidad, priorizando la identificación de valores representativos del mercado.

Análisis realizado a las cotizaciones de proveedores para evaluaciones médico-ocupacionales y otros servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Ítem	Descripción del Servicio	CEMESST	IPS SANTA CLARA	MEDISSCOP	OMNISALUD	TIAN	Valor mínimo	Valor máximo	Valor promedio de Referencia
1	Evaluac. médica preingreso osteomuscular	$ 25.000	$ 35.400	$ 35.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 25.000	$ 35.400	$ 33.250

2	Evaluac. médica periódica osteomuscular	$ 25.000	$ 35.400	$ 35.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 25.000	$ 35.400	$ 33.250
3	Evaluac. médica cambio de ocupación	$ 25.000	$ 35.400	$ 35.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 25.000	$ 35.400	$ 33.250
4	Evaluac. médica de egreso	$ 25.000	$ 35.400	$ 35.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 25.000	$ 35.400	$ 33.250
5	Evaluac. médica de retorno laboral	$ 60.000	$ 112.800	$ 35.000	$ 135.000	$ 31.100	$ 35.000	$ 135.000	$ 69.267
6	Evaluac. médica de seguimiento/control	$ 60.000	$ 50.600	$ 40.000	$ 135.000	$ 134.200	$ 40.000	$ 135.000	$ 81.600
7	Evaluac. médica Post-incapacidad	$ 60.000	$ 112.800	$ 200.000	$ 135.000	$ 90.950	$ 60.000	$ 200.000	$ 112.917
8	Evaluac. médica aptitud conductores	$ 85.000	$ 35.400	$ 130.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 33.650	$ 130.000	$ 51.350
9	Evaluac. laboral tensión eléctrica	$ 136.000	$ 35.400	$ 35.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 33.650	$ 136.000	$ 34.683
10	Evaluac. laboral espacios confinados	$ 136.000	$ 35.400	$ 130.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 33.650	$ 136.000	$ 66.350
11	Evaluac. laboral manipulación alimentos	$ 50.000	$ 35.400	$ 80.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 33.650	$ 80.000	$ 39.683

12	Evaluac. laboral trabajo en alturas	$ 88.000	$ 35.400	$ 125.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 33.650	$ 125.000	$ 52.350
13	Evaluac. actividades deportivas	$ 25.000	$ 35.400	$ 37.000	$ 33.650	$ 31.100	$ 25.000	$ 37.000	$ 33.383
14	Valoración Psicosensométrica	$ 30.000	$ 53.000	$ 65.000	$ 43.500	$ 50.300	$ 30.000	$ 65.000	$ 48.933
15	Audiometría	$ 18.000	$ 23.700	$ 22.000	$ 20.300	$ 20.200	$ 18.000	$ 23.700	$ 20.833
16	Valoracion Optometríca Ocupacional	$ 35000	$ 23.100	$ 28.000	$ 27.900	$ 42.800	$ 28.500	$ 28.000	$30.300
17	Espirometría	$ 18.000	$ 25.000	$ 24.000	$ 25.700	$ 25.200	$ 18.000	$ 25.700	$ 24.733
18	Glicemia pre	$ 11.000	$ 13.100	$ 8.000	$ 17.600	$ 11.700	$ 8.000	$ 17.600	$ 11.933
19	Cuadro Hemático completo	$ 15.000	$ 17.300	$ 16.000	$ 25.400	$ 15.500	$ 15.000	$ 25.400	$ 16.267
20	Electrocardiograma (EKG)	$ 25.000	$ 42.100	$ 60.000	$ 38.600	$ 48.150	$ 25.000	$ 60.000	$ 42.950
21	Perfil Lipídico completo	$ 30.000	$ 38.700	$ 40.000	$ 58.100	$ 40.700	$ 30.000	$ 40.000	$ 39.800
22	Perfil Hepático	$ 33.000	$ 58.700	$ 24.000	$ 78.800	$ 45.700	$ 24.000	$ 58.700	$ 45.800
23	Perfil Renal	$ 25.000	$ 36.700	$ 24.000	$ 62.600	$ 38.400	$ 24.000	$ 36.700	$ 33.367
24	Colinesterasa sérica	$ 16.000	$ 28.400	$ 21.000	$ 47.600	$ 29.950	$ 16.000	$ 47.600	$ 26.450
25	Titulación anticuerpos Hepatitis B	$ 38.000	$ 54.900	$ 54.000	$ 72.000	$ 42.800	$ 38.000	$ 72.000	$ 50.567
26	Titulación anticuerpos Varicela	$ 30.000	$ 64.200	$ 45.000	$ 78.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 78.000	$ 46.400

27	BPM – manipulación de alimentos	$ 50.000	$ 36.400	$ 21.000	$ 44.250	$ 33.900	$ 21.000	$ 50.000	$ 38.183
28	Análisis puesto de trabajo osteomuscular	$ 520.000	$ 850.000	$ 700.000	$ 650.000	$ 900.000	$ 520.000	$ 850.000	$ 733.333
29	Análisis puesto de trabajo psicológico	$ 520.000	$ 1.600.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 900.000	$ 520.000	$ 1.600.000	$ 716.667
30	Prueba de Alcohol en sangre	$ 30.000	$ 50.400	$ 40.000	$ 123.050	$ 48.150	$ 30.000	$ 123.050	$ 46.183
31	Alcoholimetría en aire expirado	$ 25.000	$ 29.800	$ 45.000	$ 23.850	$ 29.950	$ 23.850	$ 45.000	$ 28.250
32	Prueba SPA panel 5 sustancias	$ 40.000	$ 43.400	$ 45.000	$ 61.400	$ 62.100	$ 40.000	$ 61.400	$ 49.933
33	Evaluac. psicológica (espacios confinados)	$ 28.000	$ 50.200	$ 180.000	$ 97.950	$ 35.400	$ 28.000	$ 180.000	$ 61.183
VALOR PROMEDIO DE REFERENCIA DE TODOS LOS ITEMS									**$ 2.786.650**

Esta medida de análisis permitió a la Entidad establecer un punto de equilibrio realizando un análisis más justo al comparar las respectivas cotizaciones evitando que los precios promedios de referencia eleven artificialmente el promedio.

Como resultado del análisis de las cotizaciones válidas recibidas, se obtuvo un valor promedio de referencia del total de los Ítems estimado de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.786.650),** de conformidad con el detalle contenido en las especificaciones técnicas del Anexo 6 con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. Dentro de dichos valores se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Ahora bien, en relación con la determinación del presupuesto oficial del proceso, la entidad realizó una revisión de fuentes primarias y secundarias, considerando variables como el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los antecedentes contractuales de la entidad y los incrementos derivados de los nuevos requerimientos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, se efectuó un análisis comparativo de tipo vertical y horizontal frente al proceso adelantado en la vigencia 2025, evidenciando que la implementación de la Resolución 1843 de 2025[1] genera un impacto significativo en la estructuración presupuestal del servicio, toda vez que introduce mayores exigencias en la prestación de los exámenes médicos ocupacionales y en los componentes asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entre los principales aspectos se destacan el fortalecimiento de las evaluaciones médicas integrales, la ampliación de pruebas diagnósticas específicas de acuerdo con los factores de riesgo, la incorporación de seguimientos más rigurosos y el fortalecimiento de los procesos de registro, trazabilidad y reporte de la información. Estos elementos amplían el alcance del servicio requerido por la entidad e inciden directamente en los costos de prestación, al demandar mayor especialización del talento humano, el uso de equipos biomédicos adicionales y un mayor tiempo de atención por usuario.

No obstante, y conforme a las previsiones presupuestales de la entidad, se cuenta con un incremento del diecinueve por ciento (19%) en el presupuesto destinado para la contratación de estos servicios, pasando de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos ($50.400.000) en la vigencia 2025 a sesenta millones de pesos ($60.000.000) para la vigencia 2026. Adicionalmente, al considerar el comportamiento del IPC del 5,10 % reportado por el DANE, se evidencia que el aumento presupuestal permite absorber los efectos inflacionarios y atender la ampliación de los servicios requeridos.

En consecuencia, el incremento presupuestal proyectado para la vigencia 2026 se encuentra debidamente justificado en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y garantizar la prestación de un servicio integral, seguro y alineado con los estándares actuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Número 4723 del 19 de octubre de 2026, la cual será administrada bajo la modalidad de bolsa de recursos con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. Dentro de dicho presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

En atención a la necesidad institucional, se requiere contratar los servicios bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**, de acuerdo con los servicios especificados en cada uno de los ítems del Anexo 6 y efectivamente ejecutados durante la vigencia contractual. Esta modalidad permite atender de manera flexible los requerimientos de la entidad, dependiendo de las condiciones y necesidades específicas de cada funcionario, garantizando así la cobertura, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

[1] "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*"

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total ofertado en el anexo de "OFERTA ECONÓMICA", y diligenciado en la casilla y/o fila correspondiente al "**VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS OFERTADOS"** será el criterio que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes.

No obstante, lo anterior, al momento de diligenciar la oferta económica en el respectivo cuestionario de la **plataforma SECOP II** este debe ser igual al valor total del presupuesto oficial es decir SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) ya que este será el valor total de la adjudicación.

NOTA 2: Respecto del Anexo de la oferta económica, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica,

NOTA 3: El proveedor deberá incluir en el valor de su oferta todos los costos indirectos y directos, honorarios del personal, deducciones e impuestos a que haya lugar, y deberá dar aplicabilidad al artículo 8 de la ley 2119 de 2021 y sus parágrafos respecto al personal mínimo requerido establecido en los documentos del proceso.

Nota 4: El proponente deberá mantener y ofertar sobre el formato de oferta económica tal como se encuentra establecido, sin modificar, retirar y/o adicionar datos sobre el mismo, y efectuando las respectivas operaciones aritméticas adecuadamente, así como siguiendo lo establecido en los documentos del proceso.

ESTAMPILLAS PARA TENER EN CUENTA

Listado de estampillas y deducciones oficiales

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	**TARIFA**	**FUENTE**
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

- **Especificaciones técnicas del bien o servicio a prestar**

Con fundamento en la matriz de exámenes médicos institucional actualizada del Municipio de Palmira para la vigencia 2026, elaborado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional, así como en las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, la Entidad definió

las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, pruebas específicas y demás actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del presente proceso contractual.

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos, las necesidades institucionales y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En ese sentido, a continuación, se relacionan las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, valoraciones y demás actividades que podrán ser requeridas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente aplicable:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica de preingreso con énfasis Osteomuscular	1
2	Evaluación médica periódica programada con énfasis Osteomuscular	1
3	Evaluación médica periódica por cambio de ocupación	1
4	Evaluación médica ocupacional de egreso	1
5	Evaluación médica de retorno laboral	1
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	1
7	Evaluación médica Post-incapacidad	1
8	Evaluación médica laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores (Art 3.4.4.3 – 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022)	1
9	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajos en baja, media y alta tensión (Resolución 5018 de 2019)	1
10	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020)	1
11	Evaluación médica laboral de aptitud para manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013)	1
12	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021)	1
13	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular para la participación en actividades deportivas institucionales.	1
14	Examen o valoración Psicosensométrica	1
15	Audiometría	1

16	Valoración Optométrica Ocupacional	1
17	Espirometría	1
18	Glicemia pre	1
19	Cuadro Hemático completo	1
20	Electrocardiograma (EKG)	1
21	Perfil Lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)	1
22	Perfil Hepático (Transaminasas (AST – ALT), Fosfatasa Alcalina (FA)	1
23	Perfil Renal (Creatinina, BUN, parcial de orina)	1
24	Colinesterasa sérica	1
25	Titulación de anticuerpos Hepatitis B	1
26	Titulación de anticuerpos Varicela	1
27	BPM – manipulación de alimentos (Frotis faríngeo, KOH de uñas, Coprológico)	1
28	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular	1
29	Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicológico	1
30	Prueba de Alcohol en sangre (alcoholemia)	1
31	Prueba de detección de alcohol en aire expirado (Alcoholimetría)	1
32	Prueba de consumo de sustancias psicoactivas / panel 5 sustancias (marihuana, cocaína, anfetaminas, opiáceos básicos y benzodiacepinas)	1
33	Evaluación Psicológica: Para detectar claustrofobia o fobias relacionadas con la tarea (espacios confinados)	1

Nota I: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que, dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás procedimientos requeridos por el Municipio de Palmira, no se exigirán ni practicarán pruebas de embarazo.

Nota II: Los exámenes anteriormente relacionados se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Es importante precisar que cada servidor público no es objeto de aplicación de todos los exámenes relacionados, en consecuencia, a cada servidor público únicamente le serán practicados los exámenes y valoraciones que resulten requeridos y previamente autorizados por la Entidad para cada caso particular, teniendo como referencia lo definido en la matriz de exámenes médicos institucional interna.

Nota III: Los servicios descritos corresponden a evaluaciones médico-ocupacionales, pruebas diagnósticas, exámenes paraclínicos, valoraciones complementarias y demás servicios de seguridad y salud en el trabajo que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la matriz de exámenes médicos y las necesidades del servicio.

- **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado **"FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA"** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas del bien, obra o servicio (numeral 14 Estudios Previos), así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad, el proponente deberá acreditar con la presentación de su propuesta, la disponibilidad del personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Los requisitos específicos de formación, experiencia y documentación que deberá acreditar cada perfil se detallan a continuación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar, durante toda la vigencia del contrato la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el cumplimiento de esta obligación, los proponentes deberán:

1. Identificar el perfil del personal joven que será vinculado para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación exigidos para el respectivo perfil.
2. Aplicar, de manera preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, con formación ***profesional o tecnológica. Para el presente proceso, esta obligación deberá acreditarse desde la presentación de la propuesta, con al menos uno (01) de los perfiles exigidos para la ejecución del contrato con formación profesional o tecnológica.***

PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Medicina General - Título de posgrado en Medicina laboral, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro vigente en ReTHUS. (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Certificado de Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional de Ética Médica)	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.
Optómetra (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de optómetra - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional de Ética Optométrica)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fonoaudiólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fonoaudiología - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales: *Teniendo en cuenta que el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos (CCF) no cuenta con un Código ni con un Tribunal de Ética Profesional propio y que actualmente se encuentra en curso el Proyecto de Ley "Código de Ética de la Profesión de Fonoaudiología en Colombia" el proponente deberá adjuntar para este perfil:* * Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación (Vigencia no mayor a 30 días calendario)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia

	* Certificado de responsabilidades fiscales de la contraloría general de la nación. (Vigencia no mayor a 30 días calendario) * Certificado antecedentes judiciales – policía. (Vigencia no mayor a 30 días calendario)	
Personal de enfermería (1) (Profesional y/o auxiliar)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Enfermería - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Resolución de autorización del ejercicio profesional expedido por autoridad de salud competente (Aplica para el perfil auxiliar) - Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional Ético de Enfermería) ***Aportar los documentos anteriormente enunciados en el caso que aplique ya sea para el perfil profesional o auxiliar.***	Mínimo acreditar un (1) año en su área de competencia
Psicólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Psicólogo - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales (Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fisioterapeuta (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fisioterapeuta - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia

	- Antecedentes profesionales (Colegio Colombiano de Fisioterapeutas)	

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y la razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 3: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no Inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

NOTA 5: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano que efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y las

certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

NOTA 8: Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o prestación del servicio.

- **DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS**

Los proponentes deberán acreditar, mediante el documento expedido por la autoridad competente conforme a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, que se encuentran habilitados para ofertar y prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y de salud requeridos para la ejecución del contrato. Dichas habilitaciones deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá contar como mínimo, con los siguientes servicios habilitados:

i) 407 Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral .
ii) 423 Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii) 706 Laboratorio Clínico y/o 712 Toma de muestras de laboratorio clínico.
iv) 740 Fonoaudiología y/o terapia de lenguaje
v) 337 Optometría
vi) 344 Psicología
vii) 739 Fisioterapia

Para tal efecto, el proponente deberá aportar ***copia de todos los distintivos de habilitación vigentes correspondientes a cada uno de los servicios requeridos para la ejecución del contrato,*** expedidos a nombre del proponente.

- **REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado o consulta del REPS vigente, en el cual se evidencie la habilitación de todos los servicios ofertados y relacionados en el acápite de los distintivos de habilitación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá validar de oficio la información a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro%20Actual&pageHlp=

- **LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá aportar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, (expedida por la autoridad competente en salud), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección. La licencia deberá autorizar la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo en el campo de acción de Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral.

Dicha licencia deberá encontrarse expedida a nombre del oferente que prestará los servicios objeto del contrato.

- **LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – UBICACIÓN**

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con una sede o establecimiento de comercio habilitado, ubicado en la ***zona urbana del Municipio de Palmira, Valle del Cauca***, en el cual se realizarán las evaluaciones médico-ocupacionales y demás actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar dicho requisito, a través de alguna de las siguientes alternativas:

a) ***Cuando la sede sea propia***, el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal o registro Mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. (Vigencia no mayor a 30 días)
b) ***Cuando la sede sea arrendada***, el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble donde se prestarán los servicios.
c) ***Cuando la sede corresponda a una alianza comercial, convenio o acuerdo de colaboración,*** el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, copia del convenio o contrato vigente suscrito por las partes, mediante el cual se acredite la vinculación y disponibilidad de dichas instalaciones para la prestación de los servicios, objeto del presente proceso en dicha sede.

Para esta última alternativa, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, toda la documentación de su aliado, relativa al cumplimiento y/o acreditación integral de los requisitos técnicos establecidos en los numerales **16.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, 16.2 DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS, 16.3. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS y 16.4. LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del estudio previo.

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de una alianza comercial, convenio o acuerdo de colaboración con un tercero para disponer de la sede o infraestructura requerida para la prestación de los servicios no exime al proponente de su obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección. En consecuencia, el proponente deberá acreditar directamente aquellos requisitos que le sean exigibles, y aportar, adicionalmente, la documentación del aliado que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y normativos asociados a la prestación de los servicios que se desarrollarán a través del futuro contrato, de conformidad con la normativa aplicable. En ningún caso la existencia de la alianza comercial se entenderá como una exoneración del cumplimiento de los requisitos del proceso por parte del proponente ni como una autorización para sustituir integralmente su capacidad y el cumplimiento de sus obligaciones mediante la sola acreditación de las condiciones del aliado.

NOTA 2: En las tres alternativas, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y acreditar la disponibilidad de la sede durante toda la ejecución del contrato.

- **HABILITACIÓN DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.**

Con el fin de garantizar la adecuada realización de las evaluaciones de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores, así como de las valoraciones psicosensométricas que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Centros de Reconocimiento de Conductores – CRC.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar una de las siguientes condiciones:

a) Contar directamente con habilitación vigente como Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) otorgada por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
b) En caso de no contar directamente con dicha habilitación, el proponente deberá acreditar convenio o contrato vigente con un Centro de Reconocimiento de Conductores debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, (aportar habilitación) mediante el cual se garantice la realización de las evaluaciones o valoraciones para conductores que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato.
c) En caso de no contar con las dos condiciones anteriores, el proponente deberá acreditar a través de un documento suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal de Salud idóneo para la realización de las pruebas orientadas a los criterios clínicos establecidos artículos 3.4.4.3 al 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte (o la norma que la modifique, adicione o sustituya)

NOTA: Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y permitir evidenciar la disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES

De acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES que orienta a las entidades para que el gasto público no solo adquiera bienes o servicios, sino que genere impactos positivos en el desarrollo del país. Se fundamenta en tres pilares:

Eje Social: Busca reducir la desigualdad mediante la inclusión laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto) y la exigencia de condiciones de trabajo digno en toda la cadena de suministro.

Eje Ambiental: Promueve la adquisición de productos con menor huella de carbono, el uso de materiales biodegradables, la eficiencia energética y la gestión responsable de residuos para proteger los recursos naturales.

Eje Económico y Ético: Incentiva el apoyo a las Mipymes locales y el comercio justo, asegurando que el proceso de selección sea transparente y que los proveedores cumplan con estándares de integridad y derechos humanos.

En concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles y la normatividad ambiental vigente, el oferente debe comprometerse a:

- ✓ Implementar el uso eficiente de los recursos, priorizando el manejo digital de la información y evitando impresiones innecesarias; en caso de requerirse, utilizar impresión a doble cara.
- ✓ Hacer uso racional de la energía eléctrica y de los equipos tecnológicos empleados en la ejecución del contrato.
- ✓ Realizar una adecuada gestión de los residuos ordinarios generados (papel, cartón u otros), conforme a las disposiciones ambientales vigentes.
- ✓ Utilizar herramientas tecnológicas y medios virtuales que reduzcan el consumo de recursos físicos y minimicen el impacto ambiental asociado a la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones ambientales adoptadas por el Municipio de Palmira, en caso de ejecución de actividades en sus instalaciones.

La inclusión de estos compromisos en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles genera múltiples beneficios ambientales, administrativos, económicos e institucionales dentro del proceso contractual, especialmente cuando la ejecución se realiza en entidades territoriales como el Palmira. Entre los principales beneficios se destacan:

Primero, contribuye a la reducción del impacto ambiental asociado a la ejecución contractual, al disminuir el consumo de papel, energía eléctrica y otros recursos físicos mediante el uso de herramientas digitales y prácticas responsables. Esto se alinea con los principios de sostenibilidad exigidos en la contratación pública en Colombia.

Segundo, fortalece el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la política nacional de Compras Públicas Sostenibles, lo que permite que la entidad contratante integre criterios ambientales dentro de sus procesos sin generar cargas adicionales significativas para los oferentes.

Tercero, genera eficiencia administrativa y operativa, ya que el manejo digital de la información facilita la trazabilidad documental, reduce tiempos de gestión, optimiza el almacenamiento de archivos y mejora la comunicación entre las partes contractuales.

Cuarto, promueve el uso racional de la energía y de los equipos tecnológicos, lo cual no solo disminuye la huella ambiental del contrato, sino que también contribuye a la reducción de costos operativos durante la ejecución contractual.

Quinto, asegura una adecuada gestión de residuos ordinarios, especialmente papel y cartón, fortaleciendo la cultura ambiental institucional y garantizando coherencia con los programas internos de manejo de residuos sólidos de la entidad.

Finalmente, estos lineamientos favorecen el cumplimiento de las políticas ambientales institucionales del municipio, fortalecen la responsabilidad social del contratista y mejoran la imagen del proceso contractual al incorporar criterios de sostenibilidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el **ANEXO No. 8** – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

CRITERIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS

Como criterio de sostenibilidad, el contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos generados con ocasión de las actividades del proceso contractual de adjudicación, de conformidad con la normativa ambiental aplicable y, cuando corresponda, con las disposiciones relativas a la gestión de residuos.

Identificación y Necesidad del Servicio

La Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, tiene la responsabilidad de la administración y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo (SG- SST)., por lo cual requiere dar cumplimiento con lo siguiente: "*el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control*";

Así pues, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las entidades estatales deben realizar evaluaciones médicas ocupacionales a sus trabajadores como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Análisis de Oportunidad

● **Momento oportuno:** Garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados a las EMO (Evaluaciones médico-ocupacionales con el fin de garantizar la estabilidad en salud laboral de todos sus colaboradores

● **Alineación estratégica:** El servicio está inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se alinea con el manual y el proyecto de inversión BPIN Ficha EBI y con los planes y proyectos de inversión y responde a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La inclusión de estos criterios no tiene como finalidad limitar la participación de los oferentes, sino promover la adquisición de tecnologías más eficientes y ambientalmente responsables, en concordancia con las políticas públicas de sostenibilidad y con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de las entidades públicas

ANÁLISIS FINANCIERO

Cabe aclarar que no se precisa necesaria la elaboración de un análisis financiero del mercado basado en variables macroeconómicas o en la verificación de capacidad financiera y organizacional de los oferentes, en atención a la modalidad de contratación de mínima cuantía. No obstante, la entidad adelantó un ejercicio de análisis del mercado enfocado en la revisión de precios históricos y cotizaciones recientes, con el fin de determinar de manera objetiva el valor estimado del proceso.

Análisis de Bienes y/o servicios relevantes

N/A

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias Limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso de selección, el mismo SI es susceptible de limitarse a Mipyme.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá. (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (iii) Estados Unidos. (iv) Chile. (v) Costa Rica. (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México. (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria: los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de

economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Precios artificialmente bajos
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto

1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cumplimiento

El oferente se compromete a entregar los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas y actividades descritas en el presente proceso de contratación municipal y demás costos a que haya lugar para la suscripción, legalización del contrato en caso de que le sea adjudicado.

CONCLUSIONES

Con base en la información compilada en este estudio del sector se recomienda tener en la cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

1) **Modalidad de selección:**

Se recomienda llevar a cabo el proceso de selección se adelante mediante la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma del SECOP II, conforme lo señala el literal A del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Precios que aplique al presente proceso de selección.

2) **Plazo de ejecución**:

Se recomienda que de conformidad con la necesidad planteada por la Entidad y lo arrojado por el análisis de la demanda del presente documento, se recomienda que el plazo de ejecución del contrato sea hasta el 15 de diciembre de 2026, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: Entiéndase como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3) Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de **"CONTRATO POR MONTO AGOTABLE"**, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000**) incluido el IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total de la oferta económica presentada en el anexo 6, ***es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes.***

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que ***al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de Secop II esta deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad, es decir el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.***

4) Forma de pago:

Se recomienda que el valor del contrato sea cancelado por el Municipio de Palmira al CONTRATISTA de acuerdo con el valor del contrato, mediante el reconocimiento de ACTAS PARCIALES, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro por la prestación del servicio y el total de los exámenes efectivamente practicados en los meses objeto de pago, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Por tanto, no se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

La aceptación de oferta se hará como bolsa de monto agotable por el valor total del presupuesto oficial.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación

en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	**TARIFA**	**FUENTE**
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: En consideración a que las necesidades de la Entidad respecto de las evaluaciones médico-ocupacionales y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo dependen de los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, y que no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que serán efectivamente demandados, el Municipio de Palmira adelantará el presente proceso bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**. En consecuencia, el valor adjudicado será el correspondiente al presupuesto oficial establecido por la

Entidad, el cual se ejecutará de manera gradual conforme a los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con las necesidades institucionales y los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

5) **Limitación a MiPyme**:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y el presupuesto oficial para el presente proceso, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con el estudio analizado en el presente documento, la presente convocatoria es susceptible de SER LIMITADA A MIPYMES.

6) Códigos UNSPSC

De acuerdo con el análisis de estudios previos y análisis del sector realizados, se recomienda la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y examen de salud individual	85122201 Evaluación de salud individual
85101706	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de Administración de salud	85101706 Servicios de salud tradicionales
85121700	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios especializados para proveedores de atención médica	N/A
93141808	93000000 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de salud o seguridad ocupacional
85101601	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de apoyo al proveedor de atención médica	85101601 Servicios de enfermería

85121801	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos	85121801 Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85122100	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122100 Servicios de rehabilitación médica para pacientes	85122100 Servicios de fisioterapia

7) **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del proceso y la matriz de riesgos realizada por la Entidad, se sugiere tener en cuenta las siguientes garantías:

Cobertura Exigible	Cobertura	Plazo
Cumplimiento. *Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015*	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad de servicio *Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015*	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones *Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015*	El 5% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual *Artículo 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015*	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

RIESGOS: Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso.

8) EXPERIENCIA

Se recomienda como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS,** ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo***, bien sea en el sector público o privado.

Para ello el proponente deberá **anexar** copia de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo***, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*****,** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

9) **CRITERIO DE EVALUACIÓN**:

Se recomienda que el criterio de evaluación económica corresponda al MENOR VALOR total ofertado en el Anexo “Oferta Económica” y el mismo determinará el orden de elegibilidad de las ofertas dentro del proceso de selección

10) ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años establecidos en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 y que se vincularan en la etapa precontractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones precontractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la modalidad establecida, se hace necesario que en la etapa precontractual y dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales requeridos, se pueda evidenciar la vinculación por inserción laboral de los perfiles en las edades exigidos por el artículo 8 de la ley 2119 de 2021, de esta manera se requiere, que del personal mínimo, se acredite por lo menos un (1) profesional o tecnólogo, que cumpla con el perfil y experiencia solicitada; y que a su vez de cumplimiento a la presente ley, es decir, que tenga un rango de edad entre los 18 y 28 años de edad.

NOTA 1. Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos. De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de UNA (01) persona, lo cual se acreditará con uno (01) de los perfiles de la tabla citada en precedente)

11) CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el **ANEXO** correspondiente a – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

CRITERIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS

Como criterio de sostenibilidad, se recomienda que el contratista garantice el manejo adecuado de los residuos generados con ocasión de las actividades del proceso contractual de adjudicación, de conformidad con la normativa ambiental aplicable y, cuando corresponda, con las disposiciones relativas a la gestión de residuos.

12) ESPECIFICACIONES TÈCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el marco del presente análisis del sector, se recomienda tener en cuenta el acápite correspondiente a los ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA para la adecuada estructuración del proceso de selección, particularmente en lo relacionado con la definición de los requisitos habilitantes. Lo anterior, considerando la naturaleza y complejidad de los servicios que requiere la entidad para satisfacer la necesidad descrita, los cuales demandan que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa y profesional necesaria para garantizar la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Firmas:

Luis Felipe González Mora
Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Gestores:

ROL ANALISTA FINANCIERO
Leandro Alarcon Montiel
Profesional Universitario G2

ROL JURÍDICO
Emma Viviana Albarracín Arcila
Abg. Contratista

ROL TÉCNICO
Vivian Andrea Reyes Restrepo
Medico Ocupacional – Contratista

Proyectó: Leandro Alarcón Montiel-profesional Universitario G2
Revisó: Marysol Lorza – Profesional Financiero DCP
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano